



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

LA CÁMARA GESELL Y SU INCIDENCIA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL  
A MENOR DE EDAD, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR, 2022.

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autora**

Victoria Francia, Vanessa Brissette

**Asesora:**

Miranda Aburto, Elder Jaime

Código ORCID 0000-0003-1632-4547

**Jurado:**

Navas Rondón, Carlos Vicente

Gonzales Loli, Martha Rocío

Sarmiento Albacetti. Gladys Yolanda

**Lima - Perú**

**2024**



# LA CÁMARA GESELL Y SU INCIDENCIA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR DE EDAD, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR, 2022.

## INFORME DE ORIGINALIDAD

28%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	8%
2	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	5%
3	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	5%
4	<a href="https://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
5	<a href="https://repositorio.upt.edu.pe">repositorio.upt.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
6	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="https://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	Carlos Paredes, Sebastián Abad. "La vulneración del interés superior del niño en	1%



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**LA CÁMARA GESELL Y SU INCIDENCIA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN  
SEXUAL A MENOR DE EDAD, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR, 2022.**

**Línea de investigación**

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

**Tesis para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autor**

Victoria Francia, Vanessa Brissette

**Asesor**

Miranda Aburto, Elder Jaime

(ORCID: Código 0000-0003-1632-4547)

**Jurado**

Navas Rondón, Carlos Vicente

Gonzales Loli, Martha Rocío

Sarmiento Albacetti. Gladys Yolanda

**Lima – Perú**

**2024**

**DEDICATORIA**

*A mi madre, Carmen, porque cada día ha llenado mi vida de amor, me ha guiado con su fortaleza, su compasión y sabiduría. Con su ímpetu me ha inspirado a lograr cada una de mis metas. Por creer siempre en mí.*

## AGRADECIMIENTO

*Agradezco a Dios.*

*A mis padres por su amor incondicional y constante inspiración.*

*A mis hermanos Junior y Ángel y mis sobrinos Antonella, Yeiko y Emiliano.*

*A Gerson por su paciencia, comprensión y motivación.*

*A mi querida alma mater, Universidad Nacional Federico Villarreal.*

*A mi asesor, Elder J. Miranda, por su guía experta e inquebrantable.*

*A todos los docentes de mi etapa universitaria, por cada valiosa enseñanza.*

*A mis amigos, Patricia, Zithney, David y Dayanara por hacer de mis días  
universitarios, días preciados y entrañables.*

*A los especialistas, fiscales y abogados que contribuyeron con su experiencia a mi  
investigación.*

*Finalmente, a mi pequeño compañero de cuatro patas, Tyrion, por acompañarme en  
cada amanecida.*

*A todos ustedes, mi agradecimiento eterno.*

## ÍNDICE

CARATULA.....	I
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE .....	IV
LISTA DE TABLAS .....	VI
RESUMEN.....	VII
ABSTRACT.....	VIII
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>1.1 Descripción y formulación del problema.....</b>	<b>3</b>
1.1.1 <i>Problema general</i> .....	6
1.1.2 <i>Problemas Específicos</i> .....	6
<b>1.2 Antecedentes .....</b>	<b>6</b>
1.2.1 <i>Nacionales</i> .....	6
1.2.2 <i>Internacionales</i> .....	9
<b>1.3 Objetivos .....</b>	<b>11</b>
1.3.1 <i>Objetivo General</i> .....	11
1.3.2 <i>Objetivos Específicos</i> .....	11
<b>1.4 Justificación .....</b>	<b>12</b>
1.4.1 <i>Teórica</i> .....	12
1.4.2 <i>Práctica</i> .....	12
1.4.3 <i>Metodológica</i> .....	13
1.4.4 <i>Social</i> .....	13
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>14</b>
<b>2.1 La Cámara Gesell.....</b>	<b>14</b>
2.1.1 <i>Definición conceptual</i> .....	14
2.1.2 <i>Principios aplicables</i> .....	15
2.1.3 <i>Procedimiento de entrevista única</i> .....	17
2.1.4 <i>Garantías de certeza de la declaración de la víctima</i> .....	18
2.1.5 <i>No Revictimización</i> .....	19
2.1.6 <i>Prueba anticipada</i> .....	23
<b>2.2 Delito de violación sexual a menor edad.....</b>	<b>28</b>
2.2.1 <i>Definición conceptual</i> .....	28

2.2.2	<i>Tipicidad</i> .....	29
2.2.3	<i>Bien jurídico protegido: Indemnidad sexual</i> .....	30
2.2.4	<i>Aplicación del principio del Interés superior del niño</i> .....	33
<b>III.</b>	<b>MÉTODO</b> .....	<b>35</b>
3.1	Tipo de Investigación.....	35
3.2	Ámbito temporal y espacial.....	36
3.3	Variables.....	36
3.4	Población y muestra.....	37
3.5	Instrumentos.....	38
3.6	Procedimientos.....	39
3.7	Análisis de datos.....	39
3.8	Consideraciones éticas.....	39
<b>IV.</b>	<b>RESULTADOS</b> .....	<b>41</b>
<b>V.</b>	<b>DISCUSION DE RESULTADOS</b> .....	<b>48</b>
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>61</b>
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>63</b>
<b>VIII.</b>	<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>65</b>
<b>IX.</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>70</b>

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1: Operacionalización de categorías

Tabla 2: Listado de participantes

## RESUMEN

La presente tesis de investigación tuvo como problemática la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022, teniendo para ello como categorías a la “cámara Gesell” y “delito de violación sexual a menor de edad” respectivamente. En ese sentido, el objetivo de la tesis radica en determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022. Asimismo, sobre el diseño empleado se tiene que la investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo, de tipo básico, a nivel descriptivo- explicativo y bajo un diseño no experimental de tipo correlacional. En consecuencia, desde nuestra posición llegamos a la conclusión principal que la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell incide significativamente y negativamente en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, pues afecta la memoria de las víctimas, genera complicaciones en la obtención de declaraciones coherentes, y el archivo de algunos casos, aunque se cuente con esta herramienta, la programación tardía evidencia una justicia lenta.

**Palabras claves:** cámara Gesell, delito de violación sexual a menor de edad, no revictimización, prueba anticipada, indemnidad sexual y principio de interés superior del niño.

## ABSTRACT

The problem of this research thesis was the delay in the scheduling of the Gesell camera's proceedings in the crime of sexual rape of a minor in the tax district of Lima Sur, 2022, having the "Gesell camera" as categories. and "crime of sexual rape of a minor" respectively. In this sense, the objective of the thesis is to determine how the delay in the scheduling of the Gesell chamber's proceedings affects the crime of sexual rape of a minor, in the fiscal district of Lima Sur, 2022. Likewise, regarding the design used, it is clear that the research was carried out under the qualitative approach, of a basic type, at a descriptive- explanatory level and under a non-experimental design of a correlational type. Consequently, from our position we reach the main conclusion that the delay in the scheduling of the Gesell chamber procedure has a significant and negative impact on the crime of sexual rape of a minor in the fiscal district of Lima Sur, since it affects the memory of the victims, generates complications in obtaining coherent statements, and archiving some cases, even if this tool is available, late programming shows slow justice.

**Keywords:** Gesell camera, crime of sexual rape of a minor, non-revictimization, advance testing, sexual indemnity and principle of best interests of the child.

## I. INTRODUCCIÓN

En el intrincado escenario jurídico que rodea la violación sexual a menores de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, la demora en la programación de la diligencia de la Cámara Gesell emerge como un obstáculo crítico. El núcleo de la problemática radica en la importancia de la Cámara Gesell como herramienta esencial para la obtención de testimonios precisos y confiables en casos sensibles de violación sexual a menores. La demora en su programación no solo socava la urgencia que demanda la prueba anticipada, sino que también arroja sombras sobre la preservación y obtención de pruebas esenciales. Es necesario entender que la entrevista única por sí sola no es suficiente para enervar la presunción de inocencia del imputado, y su efectividad radica en la prontitud con la que se lleva a cabo.

Ahora bien, dentro de la estructura de la investigación, tenemos que esta se encuentra dividida en siete capítulos; siendo que, en el primer capítulo se desarrolla la descripción y formulación del problema respecto a cómo incide la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022. Asimismo, se describen cinco antecedentes de autores nacionales e internacionales respectivamente y, de igual modo, se establecen los objetivos planteados en nuestra investigación y la justificación teórica, práctica, metodológica y social sobre la presente tesis.

El segundo capítulo comprende al marco teórico, el cual contiene las bases teóricas de la primera categoría “cámara Gesell” y, de las dos subcategorías (i) no revictimización y (ii) prueba anticipada. Luego, tenemos las bases teóricas de la segunda categoría “delito de violación sexual a menor de edad”, junto al desarrollo de sus dos subcategorías (i) indemnidad sexual, y (ii) principio de interés superior del niño.

El tercer capítulo contiene la estructura metodológica, señalando el enfoque cualitativo y el tipo básico de la investigación, así como, el ámbito temporal y espacial en el que tomó lugar el presente trabajo. Del mismo modo, se establecen las dos categorías de “cámara Gesell” y “delito de violación sexual a menor de edad” y, también, los participantes de nuestra investigación, siendo considerados para formar parte de la investigación a los fiscales penales del Ministerio Público y abogados especializados en la materia. Del mismo modo, se destaca la entrevista estructurada y el análisis documental como las herramientas utilizadas para recopilar los resultados; luego, se describió el proceso de obtención de las entrevistas y el análisis documental correspondiente, acompañado de las consideraciones éticas ajustadas a los criterios establecidos por la Universidad Nacional Federico Villarreal.

En el cuarto capítulo, se presenta de manera detallada el análisis e interpretación de los resultados recopilados a través de la guía de entrevista y del análisis documental. Estos resultados se derivan de la experiencia y conocimientos aportados por cada uno de los participantes.

En el capítulo quinto se presenta la discusión de los resultados adquiridos, en el que se analiza y contextualiza los hallazgos de nuestra investigación.

El sexto capítulo contiene las conclusiones del presente trabajo de investigación, entre las que se desprende que la demora en programar la diligencia de la Cámara Gesell tiene un impacto notable y perjudicial en los casos de violación sexual a menores en el distrito fiscal de Lima Sur. Este retraso afecta la capacidad de las víctimas para recordar los hechos, dificulta la obtención de testimonios coherentes y puede resultar en el archivo de ciertos casos. A pesar de contar con la Cámara Gesell como recurso, la demora en su programación subraya la lentitud del sistema judicial.

El séptimo capítulo comprende las recomendaciones, las cuales se encuentran orientadas a proteger los derechos de los menores afectados, garantizar un trato adecuado y respetuoso a las víctimas, en línea con la indemnidad sexual, los principios de no revictimización y el interés superior del niño, respetando la calidad de prueba anticipada de la entrevista única en cámara Gesell, se busca minimizar los efectos adversos de la demora en la programación de la diligencia y optimizar el proceso judicial.

Finalmente se señalan las referencias bibliográficas y los anexos ofrecidos en nuestro trabajo de investigación. En consecuencia, corresponde señalar que con esta investigación se presente hacer evidente que la demora de la programación de la cámara Gesell, es un problema latente que incide significativamente en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito de Lima Sur, busca ser un aporte a la población académica y social y asentarse como antecedente para futuras investigaciones.

### **1.1 Descripción y formulación del problema**

Actualmente, uno de los problemas más importantes en nuestra sociedad es el aumento de la comisión del delito de violación sexual, este delito presenta consecuencias especialmente perjudiciales hacia sus víctimas dado que genera secuelas tanto en el ámbito académico, laboral, social y familiar.

Asimismo, es importante recalcar que si bien todo tipo de violación sexual es perjudicial y causa efectos especialmente lesivos en las víctimas, existe un tipo de violación sexual que por su naturaleza misma causa especial alarma, hasta el punto que se le ha delimitado un delito específico (violación sexual en agravio de menores de edad) en el ordenamiento penal peruano, en su Código Penal (1991) en el art. 173°, y sus posteriores modificaciones, siendo la última otorgada por la Ley N° 30838 “Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual” (2018).

En el ámbito internacional, específicamente en Chile, la Fundación amparo y justicia (2023), indico en un estudio realizado en marzo de este año, que la gran mayoría denuncias ingresadas en el año 2022 por violación sexual es por víctimas que son niñas y adolescentes de sexo femenino, siendo el 85,93% (32.646) del total de víctimas.

Un informe realizado por Infobae (2023), con datos estadísticos proporcionados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el Perú en los últimos tres años se han atendido 45 mil 692 casos de violencia sexual en menores de edad. Esta forma de violencia se convierte en el segundo tipo de violencia con más casos registrados, por debajo de la violencia psicológica y por encima de la violencia física. Además, en lo que va del año, desde enero hasta junio, se han registrado 14 mil 500 casos de violencia sexual. De esta cifra, el 70,3% de las víctimas tienen entre 0 a 17 años, y el 92,5% son de género femenino. Lima Metropolitana y Arequipa encabezan la lista de las regiones con mayor número de estos casos con 4 mil 138 y 1243 respectivamente.

Añadido a ello, Infobae (2022), en un informe adicional que tiene como base a las estadísticas brindadas por el Ministerio Público, nos muestra que, en los últimos 5 años, nos señala que distintas sedes fiscales recibieron 25.786 denuncias por el delito de violación sexual contra niñas, niños y adolescentes. No obstante, en el mismo lapso, el Poder Judicial dictamino sentencia solo en 155 casos. Empero, cabe mencionar que estas resoluciones pudieron haber condenado a los denunciados o haberlos librado de la responsabilidad penal.

Así, la brecha alarmante entre el número de denuncias presentadas y las sentencias emitidas por el delito de violación sexual a menor de edad, además del desbordante número de casos de violación sexual a menor de edad, deja cuestionamientos que resolver. En este contexto de la realidad, teniendo como derecho primordial el interés superior del niño y en aras de evitar la revictimización de las víctimas menores de edad de violación

sexual, se ha implementado la Cámara Gesell, que funciona como una herramienta que busca equilibrar la búsqueda de la verdad y la protección de los derechos de las víctimas menores de edad, con su capacidad para registrar y observar interacciones y testimonios de manera discreta, desempeña un papel fundamental al proporcionar un entorno seguro y controlado para que los menores den su testimonio sin temor a la intimidación o el estrés adicional que podría surgir en un entorno judicial convencional. Sin embargo, esta implementación de la Cámara Gesell en casos de delito de violación sexual a menores de edad ha sido, en gran medida, limitada, escasa y tardía, pues su utilización e implementación en estos casos se enfrenta a una serie de desafíos y barreras, así se puede evidenciar conforme a la nota de prensa N° 301/OCII/DP/2018 realizada por la Defensoría del Pueblo (2018), en una visita a la División Médico Legal de Lima Norte II, nos señala que existen importantes falencias en la atención de los casos de violencia familiar y sexual que podrían tener un impacto negativo en la administración de justicia pues existe una demora considerables de hasta tres meses en la programación de las solicitudes de entrevistas en Cámara Gesell. Anudado a ello, 4 años después conforme al Informe N° 000134-2023-MP-FN-DMV-PJFSLIMASUR, (2023) dado por el Ministerio Público, en respuesta de mi solicitud presentada conforme al marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se solicitó saber los casos ingresados por delito de Violación Sexual a menores de edad, durante el año 2022 en el distrito fiscal de Lima Sur, se informó que durante el año 2022 en el distrito fiscal de Lima Sur, de 469 casos se tiene que 293 casos se encuentran archivados, y que solo 3 casos se encuentran en la etapa de juicio oral.

En función de lo planteado, la presente investigación tendrá como aporte demostrar que la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell incide en el delito

de violación sexual a menor de edad, la investigación tomará como muestra los casos del distrito fiscal de Lima Sur, en el año 2022.

### **1.1.1 Problema general**

¿Cómo incide la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022?

### **1.1.2 Problemas Específicos**

**PE.1** ¿Cómo incide la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022?

**PE.2.** ¿Cómo puede la demora de la programación de diligencia de la Cámara Gesell afectar la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022?

**PE.3.** ¿Cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022?

**PE.4.** ¿Cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el principio del interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022?

## **1.2 Antecedentes**

### **1.2.1 Nacionales**

**Reyes (2022)** *Tratamiento de la cámara Gesell como entrevista única y como prueba anticipada en el delito de violación sexual en menores en la etapa de juicio oral.* Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada. Universidad Cesar Vallejo. Metodología cualitativa. Diseño no experimental. En su investigación, el autor tuvo como objetivo determinar la naturaleza probatoria de la declaración de la víctima menor de violación sexual, realizada mediante la Cámara Gesell, tanto como entrevista única como

prueba anticipada durante la fase de juicio oral. Se concluyó que la demora en la programación, especialmente en casos de flagrancia, constituye un desafío para la realización de la prueba anticipada. Por esta razón, los fiscales deben implementar como medida estratégica la solicitud de una convalidación de la detención preliminar.

**Cumbay (2020)** *Cámara Gesell como herramienta en los procesos de violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020*. Tesis para obtener el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política. Universidad César Vallejo. Metodología descriptiva. Enfoque cualitativo. Diseño transversal no experimental. En su investigación, la autora tuvo como objetivo analizar como la cámara Gesell como un instrumento de investigación evita la revictimización en violación sexual contra menores de edad. Se concluyó que la Cámara Gesell debe representar un espacio seguro, compasivo y fácilmente accesible para la víctima. Su dirección debe ser responsabilidad de un profesional calificado y experimentado en la recolección de testimonios verbales y gestuales de la víctima. Todo esto debe regirse por pautas establecidas en Protocolos, directrices o instrucciones que guíen la utilización adecuada de la Cámara Gesell. Un elemento clave de estos lineamientos es que la conversación con la víctima debe ser única, con el propósito fundamental de evitar la posibilidad de revictimización.

**Escobar (2021)** *Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba*. Tesis para obtener el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política. UNMSM. Metodología jurídica no experimental. Enfoque comparativo-descriptivo-explicativo e inductivo-deductivo. En su investigación, el autor tiene como objetivo que la entrevista en Cámara Gesell se constituye en una diligencia judicial especializada y técnica, orientada a registrar la declaración o testimonio del menor agraviado por violación sexual, como un medio efectivo para esclarecer la verdad de los hechos y reducir eficazmente su revictimización.

Se concluyó que la utilización de la Cámara Gesell posibilita a los expertos obtener la declaración del afectado de manera técnica y profesional, evitando causar traumas en la víctima menor. Al estar rodeada de las garantías y la privacidad que ofrece esta herramienta, la víctima proporcionará un relato lo más fiel posible a la realidad de los acontecimientos. Este testimonio posteriormente se incorporará al proceso como un medio de prueba sumamente confiable.

**Estebes (2019)** *Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018*. Tesis para obtener el Académico de Maestro en Derecho y Ciencia Política. Universidad Cesar Vallejo. Metodología exploratoria de tipo descriptivo- explicativo. Diseño no experimental. En su investigación el autor busco determinar la relación entre el archivamiento de los casos por el delito de Violación sexual y la existencia de cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2017. Se concluyó que a decisión de archivar los casos de violación sexual presentados en los tribunales de la Región San Martín se fundamentó en la incapacidad de agregar nueva información en los expedientes. Luego, se procedió al archivo debido a la determinación de la inocencia del acusado y a la extinción de la acción penal.

**Taipehuaman (2021)** *La Cámara Gesell y su Influencia en Víctimas de Violación Sexual en una Fiscalía Superior de Violencia, Lima Norte 2021*. Universidad Cesar Vallejo. Metodología específica. Enfoque cualitativo. Investigación aplicada. En su investigación el autor tuvo como objetivo determinar si las consecuencias que genera la falta de implementación de cámaras Gesell en las declaraciones de las víctimas de violación sexual, en la elevación de actuados a una fiscalía superior especializada en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Lima Norte 2021. Se concluyó que la ausencia de la implementación de las cámaras Gesell en las declaraciones

de las víctimas de violación sexual es por la demora de la fiscalía de programar una entrevista exclusiva, ocasionando que las víctimas, en ocasiones, olviden ciertos detalles de los incidentes o, en su lugar, decidan abstenerse de dar su declaración.

### **1.2.2 Internacionales**

**Arantegui (2021)** *El uso de cámaras Gesell con niños: ¿Cómo protegemos los derechos de los más vulnerables?* Universitat Oberta de Catalunya- Ecuador. Método deductivo. Investigación de tipo comparativo. En su investigación el autor tuvo como objetivo determinar si es aconsejable el uso de cámaras Gesell con menores de edad y considerar que mejoras pueden introducirse en los protocolos de uso vigentes, teniendo como objetivo el interés superior del menor y los derechos que le son reconocidos. Se concluyó que las salas Gesell pueden ser positivas para prevenir la victimización secundaria, su uso actual podría amenazar los derechos del niño, debido entre otros factores a los lapsos de tiempo entre la solicitud de la diligencia y la realización de la misma son excesivos.

**Negrete (2019)** *La cámara de Gesell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipados de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa.* Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Metodología cualitativa y descriptiva. En su investigación el autorbusco determinar que la cámara de Gesell es medio ideal para la toma de los testimoniosde niños y niñas que han sido víctimas de violación sexual, además busca identificar las ventajas de su uso como la protección de la víctima, la no revictimización y el interés superior del niño. Se concluyó que la cámara Gesell es un mecanismo que brinda auxilioa la víctima, protege su derecho a no ser revictimizado y garantiza el interés superior delniño, pues brindan su testimonio de manera libre y sin presión.

**Solorzano (2021)** *La prueba testimonial de niños y niñas menores de doce años de edad practicada con el uso de la cámara Gesell y su incidencia en el proceso penal salvadoreño*. Universidad de El Salvador. Metodología de tipo investigativo documental. La autora indica que niños menores de doce años víctimas de delitos sexuales sufren victimización primaria al testificar. A lo largo del proceso penal, enfrentan victimización secundaria. Se adoptó la cámara Gesell para mitigar el trauma al reducir el impacto emocional en los niños. Objetivo: analizar el derecho a la no revictimización de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas o testigos de delitos, especialmente de contenido sexual, frente al derecho de defensa de imputados, en el anticipo de prueba testimonial con la utilización de la cámara Gesell. Se concluyó que la victimización persiste en personas vulnerables, especialmente en casos de delitos sexuales, dentro de instituciones de investigación del delito. Esto causa trauma en menores al buscar justicia, debido a entrevistas repetidas en el proceso penal. Ejemplos incluyen policía, Fiscalía y personal judicial.

**Jijon (2020)** *Implementación de cámara de Gesell en procesos administrativos referentes a menores para reducir su revictimización*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Metodología de tipo cualitativa. La autora sostuvo que, dado el incremento de abusos y violaciones a menores en Ecuador, la efectividad de la Cámara de Gesell se vuelve crucial y que evita la revictimización de niños y adolescentes al proporcionarles protección durante los procedimientos. Objetivo: analizar la necesidad de incorporar el uso de la Cámara de Gesell en los procedimientos administrativos desarrollados en el sistema Educativo; y dicho que el informe resultante tenga el valor de prueba Pericial, evitando la revictimización de niños, niñas y adolescentes. Se concluyó que, con la implementación de la Cámara de Gesell en el sistema administrativo de educación, será beneficioso ya que, al percatarse de un caso de

abuso sexual, directamente se remita al departamento de consejería estudiantil del distrito y el menor de edad pueda dar a conocer los hechos directamente en la cámara de Gesell del ministerio con psicólogos acreditados por el Consejo de la Judicatura.

**Arantegui (2022)** *El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria*. Universitat Oberta de Catalunya. Metodología de tipo normativa. La autora sostuvo que a pesar de los elogios y la promoción constante de las cámaras Gesell como una medida para prevenir la victimización secundaria de los niños al proporcionar testimonios, aún surgen interrogantes de si los derechos fundamentales como la privacidad e información son vulnerados o no. Objetivo: se examinarán las consecuencias que la utilización de las cámaras Gesell podría tener en el ámbito de los derechos humanos de los niños, evaluando en qué medida contribuyen al objetivo de prevenir la revictimización secundaria. Se concluyó que la cámara Gesell se considera beneficiosa debido a que evita el contacto visual con el acusado, se lleva a cabo en un ambiente favorable para el niño y el entrevistador posee especialización en la comunicación con menores de edad. No obstante, en la entrevista en la sala Gesell, pueden surgir aspectos que planteen desafíos en términos del respeto a los derechos de los menores de edad.

### **1.3 Objetivos**

#### ***1.3.1 Objetivo General***

Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.

#### ***1.3.2 Objetivos Específicos***

**OE.1** Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.

**OE.2** Determinar cómo puede la demora de la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afectar la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de LimaSur, 2022

**OE.3.** Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.

**OE.4.** Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el principio del interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.

## **1.4 Justificación**

### ***1.4.1 Teórica***

El presente trabajo de investigación tiene como justificación teórica, la urgente necesidad de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad y prevenir su revictimización en delito de violación sexual, de acuerdo al Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell dado por RA No 277-2019-CE-PJ, y busca determinar cómo la demora en la programación de la cámara Gesell puede influir en el los casos de violación sexual a menor de edad, abordando una cuestión altamente relevante en el panorama actual de la justicia penal y los derechos humanos.

### ***1.4.2 Práctica***

El presente trabajo de investigación tiene como justificación práctica, analizar el impacto de la demora de la cámara Gesell en los casos del delito de violación sexual a

menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur durante el año 2022, se basa en una necesidad práctica de mejorar el proceso legal y proteger los derechos de los menores de edad afectados, pues la efectividad de la cámara Gesell influye el proceso de los casos.

#### ***1.4.3 Metodológica***

El presente trabajo de investigación tiene una justificación metodológica porque se empleará entrevistas, instrumentos que permiten explorar en profundidad las perspectivas y experiencias de profesionales legales expertos. Esta aproximación cualitativa posibilita la captura de matices y detalles en las respuestas, pues es especialmente adecuada para investigar cuestiones complejas y multifacéticas, como los factores subyacentes que contribuyen a la demora de la programación de la Cámara Gesell, así como las posibles consecuencias psicológicas y legales para las víctimas.

#### ***1.4.4 Social***

El presente trabajo de investigación tiene una justificación social porque actualmente ante la comisión del delito de violación sexual a menor de edad, la toma de su declaración en Cámara Gesell es gran medida tardía, por lo que con este trabajo se busca analizar el porqué de la demora, como afecta a las víctimas, y reducir este tiempo de demora.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 La Cámara Gesell

#### 2.1.1 *Definición conceptual*

La Cámara Gesell, denominada así en honor a su creador, Arnold Gesell, es un recurso fundamental en el campo de la psicología y la entrevista forense y se creó con el propósito de examinar las conductas de los niños y adolescentes. Sin embargo, debido a su relevancia y los logros obtenidos, se incorporó gradualmente al proceso penal cuando los menores se convirtieron en víctimas de delitos, en particular cuando eran víctimas de violación sexual., además conforme lo señala Herrera (2019), el empleo de la cámara Gesell no solo se limita exclusivamente para menores de edad, sino también comprende aquellas víctimas mayores de edad; el testimonio de la víctima es una prueba de mayor valor y tiene que ir de la mano con otros elementos probatorios con la finalidad de formar mayor convicción en el juzgador o en su defecto desacreditar los mismos.

Ahora bien, respecto a delitos contra menores de edad, la Resolución Administrativa No 277-2019-CE-PJ que aprobó el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell (2019), la entrevista realizada en la Cámara Gesell es un procedimiento judicial diseñado para registrar el testimonio de niños y adolescentes de manera que se prevenga la revictimización y sus impactos en la víctima o testigo realizado por un profesional especialista (psicólogo).

Este proceso incluye un vidrio unidireccional a través del cual los profesionales pueden observar y escuchar lo que sucede en la sala de entrevistas, dispositivos de grabación de audio y video para registrar la entrevista, así como sistemas de comunicación bidireccional para que los observadores puedan dar indicaciones al entrevistador en tiempo real y se cumplan con todas las garantías necesarias.

Es por eso que, la cámara Gesell desempeña un papel crucial en la prevención de la revictimización de niños y adolescentes víctimas de violación sexual y de otros delitos vinculados con la libertad sexual e indemnidad sexual, puesto que evita la repetición de entrevistas traumáticas y contribuye significativamente a la protección de sus derechos y a su bienestar emocional, así se convierte en una herramienta esencial en la investigación de casos de violación sexual a menores de edad, destinada a prevenir la revictimización, sin embargo, cuando esta herramienta no se aplica oportunamente, puede desencadenar una serie de consecuencias negativas que impactan tanto a las víctimas como al resultado de los casos.

### **2.1.2 Principios aplicables**

Es esencial comprender los principios que rigen el funcionamiento de la Cámara Gesell. Estos principios son pautas éticas y prácticas que guían a los profesionales involucrados en la realización de entrevistas y observaciones en este entorno.

La Directiva N ° 002-2018-MP-FN (2018), establece 5 principios para la aplicación de la cámara Gesell siendo la **igualdad de oportunidades**, que refiere que se asegura que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta sus necesidades específicas y considerando las limitaciones de recursos disponibles, la **no discriminación**, que garantiza un trato justo y equitativo para todos los usuarios, reconociendo y respetando su diversidad, la **accesibilidad**, que proporciona las facilidades necesarias para que las víctimas puedan desplazarse libremente y acceder a todos los recursos que aseguren su seguridad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación, la **no revictimización**, que señala que se toma medidas activas para prevenir cualquier acción u omisión relacionada con el sistema judicial que pueda dañar la dignidad humana o perjudicar los derechos fundamentales de las personas que buscan

justicia, y el **debido proceso**, con el cual se implementa una serie de garantías destinadas a proteger a las personas de la arbitrariedad y el error en el proceso legal.

Por otra parte, el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell (2019), establece más principios que regulan el funcionamiento de la cámara Gesell, siendo la **asistencia**, señala que niñas, niños y adolescentes recibirán apoyo material, médico, psicológico y social a través de recursos gubernamentales, voluntarios y comunitarios, la **autonomía progresiva**, que reconoce que los derechos de niñas, niños y adolescentes se ejercen gradualmente según su edad y madurez. En casos de falta de madurez, un representante protegerá su interés superior, considerando su opinión, la **confidencialidad**, la cual garantiza la protección de la privacidad y la identidad de las niñas, niños o adolescentes en procesos judiciales, manteniendo la confidencialidad de la información, la **diligencia excepcional**, señala que el Estado actúa con rapidez y responsabilidad para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, evaluando circunstancias, impacto en sus derechos y justificando decisiones, la **especialidad y profesionalización**, indica que se cuenta con profesionales con experiencia en temas relacionados con la niñez y adolescencia intervienen en procesos que involucran a estos grupos, la **inmediación**, refiere a que las actuaciones en la Cámara Gesell involucran directamente a las niñas, niños y adolescentes, el juez, el fiscal y otros actores procesales, el **interés superior de la niña, niño y adolescente**. que asegura la protección y desarrollo integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, principio que se abordara a profundidad más adelante, la **intimidad y privacidad**, salvaguarda la identidad de las niñas, niños o adolescentes entrevistados, es decir se mantiene en reserva a lo largo del proceso judicial, la **justicia comprensible**, que garantiza que los actos de comunicación judicial sean claros y en el idioma materno de los niños, adaptados a su nivel de comprensión, la **no revictimización**, busca evitar acciones u omisiones que

dañen los derechos y la dignidad de niñas, niños o adolescentes en busca de justicia, principio que se abordara a profundidad más adelante, y por último la **participación y derecho a ser escuchado**, que señala que los niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser informados, expresar su opinión, ser escuchados en su lengua materna y con un intérprete cuando sea necesario.

Estos principios son esenciales para asegurar que los procesos judiciales que involucran a niñas, niños y adolescentes sean justos, sensibles a sus necesidades y respetuosos de sus derechos, evitando cualquier forma de perjuicio o revictimización. Su aplicación adecuada es fundamental para promover la justicia y el bienestar de esta población vulnerable.

### **2.1.3 Procedimiento de entrevista única**

Este procedimiento inicia con el requerimiento del uso de la cámara Gesell, que está a cargo del juez que se comunica con el responsable del área, solicitando se le asigne fecha y hora en la que pueda llevarse a cabo, posterior a ellos el responsable del área de la cámara Gesell designa un ingeniero o informático para darle operatividad. Si el menor de edad o el imputado no cuenta con abogado defensor, el estado le provee de uno.

Ahora bien, antes de que se lleve a cabo la entrevista en la cámara Gesell, se lleva a cabo una reunión entre los padres de la víctima, el fiscal y el psicólogo con el propósito de analizar la situación del menor de edad. Durante esta reunión, se abordan aspectos económicos y sociales en los que el menor ha crecido, así como se revisan los requisitos legales aplicables a los menores. Además, se solicita a los padres o responsables del menor que firmen un consentimiento informado.

En esta reunión también se informa a los padres del menor o a sus representantes, si los hubiera, sobre el desarrollo de la entrevista que llevará a cabo un especialista, que en este caso es un psicólogo con experiencia en esta área.

Una vez que todos están instalados en la cámara Gesell, el fiscal a cargo de la investigación, ya sea de familia, penal o de un tipo mixto, asume la responsabilidad de iniciar la entrevista dentro de la cámara. Esto implica que el psicólogo comienza a hacer preguntas al menor al mismo tiempo en que se inicia la grabación. En situaciones excepcionales en las que surjan eventos imprevistos que obstaculicen el proceso de la entrevista, el fiscal tiene la facultad de programar una nueva sesión de entrevista entre el menor y el psicólogo en el menor plazo posible. El propósito principal de esta acción es garantizar que el menor pueda continuar dando su declaración de manera coherente y sin contradicciones con las declaraciones previamente proporcionadas.

Durante la entrevista el fiscal o el abogado de la parte acusada puede pasar sus preguntas al psicólogo a cargo de la entrevista al menor, sin embargo, el psicólogo deberá de adecuarlas y considerar si son preguntas pertinentes para el menor de edad. Cabe mencionar que esta entrevista puede ser suspendida cuando el menor de edad manifieste su deseo de no continuar, lo que lleva a una reprogramación de la misma por parte del juez. Finalmente, la entrevista única concluye cuando el entrevistador cierra la entrevista de manera cordial y espera con el menor de edad que el tutor, padre o madre se apersona para llevarse al menor.

#### ***2.1.4 Garantías de certeza de la declaración de la víctima***

De acuerdo con el Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116 (2005), en sus fundamentos jurídicos establece que, para la declaración del agraviado del delito, y este sea el único testigo de los hechos, esta será tomada como prueba de cargo, por lo que si

la declaración cumple con todas las garantías de certeza tiene virtud procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado.

Las garantías de certeza son elementos que deben estar presentes en la declaración de la víctima, pues esta debe ser clara, precisa y libre de inconsistencias y/o incongruencias, y conforme al acuerdo plenario mencionado en el párrafo anterior, tenemos así, en primer lugar la ***ausencia de incredibilidad subjetiva***, que refiere a que no debe existir relación de odio, resentimientos, enemistad u otros entre el agraviado y el imputado, pues esto podría influenciar en la parcialidad de la deposición, en segundo lugar tenemos la ***verosimilitud***, nos indica que a declaración debes ser coherente y sólida, que sea corroborada por elementos periféricos, con carácter objetivo que aporten aptitud probatoria, en tercer lugar esta la ***persistencia en la incriminación***, que indica que no debe admitirse matizaciones, las afirmaciones dada en la declaración debe ser persistente en el transcurso del proceso, sin embargo, si existe algún cambio en la versión de la declaración, esta no se inhabilita a nivel judicial, estas declaraciones son sometidas a debate y análisis, el juez decide cual es la adecuada.

Evidenciamos que estas garantías de certeza son parte esencial en la toma de la declaración de la víctima, ayudan a garantizar que la información recabada sea certera y confiable, para que en la etapa de juicio oral se pueda brindar una sentencia justa, conforme al principio del debido proceso y respetando el principio de interés superior del niño, pues se trata de un delito que tiene como agraviado a un menor de edad.

### ***2.1.5 No Revictimización***

Cuando hablamos de no revictimización automáticamente lo asociamos con “víctima”, es menester por ello detallar su concepto etimológico, refiere a “ser el objeto de un sacrificio”, en un principio hacia pues referencia al animal o ser humano que era sacrificado en un ritual religioso como ofrenda a los dioses, sin embargo, conforme el

paso del tiempo este significado fue evolucionando, adaptándose así a la sociedad actual en la que vivimos.

Conforme a la Resolución 40/34 de La Asamblea General de la ONU (1985), una persona puede ser considerada como "víctima" sin importar si se ha identificado, detenido, procesado o condenado al perpetrador, y esto también se aplica independientemente de la relación familiar entre la víctima y el perpetrador. La definición de "víctima" incluye, en ciertas circunstancias, a los familiares o personas a cargo que tengan una relación cercana con la víctima directa. También abarca a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para ayudar a una víctima en peligro o para prevenir que alguien sea victimizado.

Actualmente, víctima es una persona o personas que han sufrido diferentes tipos de daños a nivel físico, psicológico, emocional, económico y que a raíz de esta afectación se han visto vulnerados sus derechos fundamentales, por lo que por causa directa se da la llamada victimización primaria, el Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116 (06-12-11), establece que existen diferentes niveles de victimización en casos de crímenes, como la violación sexual. La victimización primaria se refiere a los sufrimientos directos causados a la víctima como consecuencia del delito, en este caso, el delito sexual. Por otro lado, la victimización secundaria (revictimización) se relaciona con el sufrimiento adicional que experimentan las víctimas durante la investigación y la validación de sus declaraciones, involucrando a instituciones, criminólogos, funcionarios penitenciarios y otros profesionales, por lo que es fundamental contar con un sistema judicial eficiente.

**2.1.5.1 Definición conceptual.** La revictimización es un proceso en el cual una persona que ha sido víctima de un trauma, abuso o delito experimenta un nuevo trauma o daño emocional como resultado de su interacción con sistemas, instituciones o individuos

que deberían proporcionar apoyo, protección o justicia. En otras palabras, se refiere a una victimización adicional o secundaria que ocurre después de la victimización inicial.

Para Castañeda (2010), la revictimización es la respuesta que recibe una víctima por parte del sistema, una respuesta que puede llevar a la persona a revivir el trauma original y a sentirse nuevamente en el papel de víctima. En esta ocasión, la víctima no solo enfrenta el trauma del delito en sí, sino también la falta de comprensión por parte del sistema, que se manifiesta a través de un trato inapropiado e injusto, incluso llegando al extremo de acusar a la víctima de ser responsable del delito o de haberlo inventado. Esta forma de trato injusto es común en la interacción con las fuerzas policiales, el sistema judicial y otras instancias que trabajan con la víctima.

Podemos ver que la revictimización es un fenómeno complejo y perjudicial, y en el contexto de los delitos sexuales, comprender sus dimensiones, causas y consecuencias es esencial para mejorar el apoyo a las víctimas, reformar los sistemas legales y crear una sociedad más empática y justa para quienes han sufrido traumas sexuales. La prevención y la sensibilización desempeñan un papel clave en la mitigación de la revictimización y en el proceso de recuperación de las víctimas.

**2.1.5.2 Protocolos y/o guías para evitar la revictimización.** En nuestro país existen protocolos y /o guías que detallan el procedimiento que se lleva a cabo para la toma de entrevistas en cámara Gesell a las víctimas de delitos sexuales, las víctimas rinden su declaración por única vez salvaguardando y protegiendo su integridad, detalla pues las condiciones que deben de tenerse en cuenta para que se evite la revictimización.

Asimismo, en estos protocolos se detalla los integrantes que realizan la entrevista de cámara Gesell, teniendo así a profesionales idóneos a cargo de la diligencia siendo estos el Juez de Familia, Juez Penal (solo en casos en los que se requiera una ampliación

de la declaración de la víctima), el Fiscal, Psicólogo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, digitador de Sala de Entrevista Única, abogado defensor o defensor público de la víctima y del denunciado.

El Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell (2019) establece los parámetros de toma de entrevista para la víctima de cualquier tipo de violencia que este atravesando un proceso judicial con la finalidad de evitar la revictimización.

Así pues, uno de los aspectos más destacados de esta guía es su enfoque en la prevención de la revictimización ya que establece parámetros claros y directrices específicas para llevar a cabo entrevistas únicas y respetuosas, esta guía busca reducir al máximo la exposición de las víctimas a procedimientos repetitivos y estresantes.

Al ofrecer orientación sobre cómo realizar entrevistas sensibles y compasivas, la guía fomenta la creación de un entorno seguro donde las víctimas se sientan escuchadas y apoyadas. Esto no solo es fundamental para la obtención de información precisa y relevante en el proceso legal, sino también para proteger el bienestar emocional de las víctimas, especialmente los niños y adolescentes.

Además del protocolo antes mencionado, el Ministerio Público en su Guía de procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia (2016), busca brindar a los operadores de justicia un instrumento que les permita aplicar la cámara Gesell con el objetivo principal de evitar la revictimización, además de que busca reservar la identidad de la víctima, por lo que su desarrollo ha abarcado distintos enfoques, entre ellos el interés superior del niño teniendo como base lo que señala nuestro Código Procesal Penal.

Representa pues, un paso significativo en la búsqueda de justicia y protección de las víctimas, reflejando un enfoque holístico y sensible hacia la atención que esta necesita, reconoce que los niños y adolescentes son una población particularmente vulnerable en casos de violencia, la guía busca proteger su bienestar emocional y psicológico.

### **2.1.6 Prueba anticipada**

**2.1.6.1. Definición conceptual.** En nuestra legislación nacional, el Código Procesal Penal (2004), regula la prueba anticipada en su artículo 242°, estableciendo que la actuación de esta prueba es solicitada por el fiscal u otros sujetos procesales ante el juez de investigación preparatoria, señalando además los casos en los que podrá solicitar, siendo relevante para la presente investigación lo detallado en el inciso d) que indica que las declaraciones de niños, niñas y adolescentes víctimas de los delitos comprendidos en el capítulo IX (Violación sexual).

Para el jurista San Marín (2015), la prueba anticipada tiene el carácter de acto personal, irrepetible y urgente que lo realiza el juez de la investigación preparatoria pero que deberá ser ejecutada con la formalidad como si fueran ejecutadas en el juicio oral, bajo los principios de oralidad, inmediación y contradicción. También nos señala que lo que le diferencia de la prueba preconstituida es el objeto, dado que la prueba anticipada su objeto es testifical y pericial.

Bajo ese orden de ideas, podemos señalar que la prueba anticipada, en el contexto del proceso penal, se erige como una herramienta fundamental que busca garantizar la preservación y obtención de pruebas esenciales para el esclarecimiento de un caso. Este concepto, de gran relevancia en el ámbito legal, se refiere a la posibilidad de recolectar testimonios, documentos, peritajes u otros elementos probatorios de forma anticipada, antes del inicio formal del juicio. En esencia, se trata de una medida procesal que permite asegurar la disponibilidad de evidencia crucial, especialmente cuando existen

circunstancias que puedan comprometer la integridad o disponibilidad de dicha prueba durante el desarrollo del proceso judicial.

En el proceso penal peruano desempeña un papel crucial para garantizar la eficiencia y la justicia en la investigación y el enjuiciamiento de delitos. Esta modalidad permite recoger también el testimonio de testigos o peritos en una etapa previa al juicio, cuando existen circunstancias que hacen difícil o imposible su comparecencia durante el juicio oral, se aplica en casos en los que se busca resguardar la veracidad de los testimonios o la seguridad de los testigos, especialmente cuando se trata de delitos sensibles como la violación sexual a menores de edad.

La prueba anticipada se fundamenta en la necesidad de recabar pruebas de manera oportuna y eficaz, evitando la pérdida de evidencia crucial para el esclarecimiento de un delito, se reconoce que la obtención de testimonios anticipados contribuye a la búsqueda de la verdad, al garantizar que los relatos de testigos y peritos se obtengan en un momento en que su memoria y su disposición sean óptimas. Además, esta modalidad procesal minimiza la revictimización de las víctimas, en especial en casos de violación sexual a menores, al permitirles declarar en un ambiente controlado y menos estresante que un juicio oral. El proceso de prueba anticipada requiere de una solicitud formal y fundamentada por parte del fiscal, que debe ser evaluada y autorizada por el juez. Durante la diligencia, se garantizan los derechos de las partes, incluyendo el derecho de defensa y la posibilidad de conainterrogar a los testigos o peritos. La transparencia y la equidad son principios esenciales en la realización de esta prueba, y su regulación busca salvaguardar tanto los derechos de las partes como la búsqueda de la justicia. En el caso específico de delitos de violación sexual a menores, la prueba anticipada se convierte en una herramienta fundamental para obtener testimonios precisos y proteger la indemnidad de los menores afectados por estos hechos delictivos.

### **2.1.6.2 Características de la Prueba Anticipada.**

La prueba anticipada se distingue por sus características fundamentales que la definen y respaldan su utilidad en el proceso penal. La prueba anticipada tiene 5 características importantes, Sánchez (2009), señala:

A. La necesidad de llevar a cabo la prueba anticipada se basa en la imposibilidad o en las dificultades sustanciales de presentar dicha prueba durante el juicio oral. En consecuencia, la decisión de practicar una prueba anticipada debe estar respaldada por una justificación sólida y clara que demuestre que la prueba no puede ser adecuadamente presentada en el momento del juicio.

En función de lo mencionado por el autor, respecto a lo que concierne a nuestra investigación, el testimonio de la víctima del delito de violación sexual a menor de edad es en efecto tomado como entrevista única por la necesidad de no exponer al menor en juicio oral y ser revictimizado.

B. La determinación de llevar a cabo una prueba anticipada debe ser tomada por el Juez de la Investigación Preparatoria en respuesta a las solicitudes presentadas por las partes involucradas. Estas solicitudes deben incluir argumentos que respalden la necesidad de practicar la prueba anticipadamente.

En función de lo mencionado por el autor, respecto a lo que concierne nuestro tema de investigación como lo señala la Ley N° 30364 “Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, la declaración dada por víctima que sea niño niña o adolescente o mujer su declaración debe de practicarse bajo la técnica de entrevista única, es decir que no es decisión del juez de la investigación preparatoria puesto que existe norma expresa que indica que debe de llevarse de esta forma en todos los casos y no a discrecionalidad del juez.

C. La ejecución de la prueba anticipada se lleva a cabo en conformidad con las disposiciones legales, sin embargo, está bajo la supervisión y dirección del órgano judicial, garantizando el respeto de las garantías procesales. Esta prueba anticipada puede ser realizada durante la fase de investigación preparatoria o en la etapa intermedia del proceso.

En función de lo mencionado por el autor, respecto a lo que concierne nuestro tema de investigación, la declaración de la víctima del delito de violación sexual a menor de edad debe de ser tomada en Cámara Gesell en el menor tiempo posible, esto es en la etapa de diligencias preliminares, sin embargo, en la realidad esto no se cumple, y la demora de la programación de esta diligencia se extiende hasta 3 meses.

D. Durante la ejecución de la prueba anticipada, es esencial cumplir con las normativas procedimentales que son aplicables a la presentación de pruebas en un juicio oral, además de aquellas disposiciones específicas que se establezcan para esta diligencia.

En función de lo mencionado por el autor, respecto a lo que concierne a nuestro tema de investigación, a la declaración de la víctima en un caso de violación sexual a menor de edad tomada en cámara Gesell, se le aplicaran principios para asegurar un proceso justo y respetuoso de los derechos de todas las partes involucradas. Entre estos principios conforme al Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell (2019), tenemos a la inmediación que nos dice que todas las actuaciones llevadas a cabo en cámara Gesell requiere la presencia directa de la víctima, del juez, el fiscal y aquellos sujetos que tengan relación procesal dependiendo el caso en concreto, principio que recoge el juicio oral, pues la prueba anticipada debe preservar su la formalidad prevista. Es menester señalar, que la presencia del juez es esencial, ya que este supervisa la entrevista para garantizar el cumplimiento de los procedimientos adecuados y el respeto a los derechos de la víctima y también del imputado.

E. Las partes involucradas en el proceso deben ser notificadas por el órgano judicial para participar en la diligencia de la prueba anticipada y ejercer los derechos que les otorga la legislación procesal.

En función de lo mencionado por el autor, respecto a lo que concierne a nuestro tema de investigación, la notificación de la diligencia de toma de la declaración de la víctima como prueba anticipada permite que las partes puedan ejercer su derecho a conainterrogar y asegurar que se mantenga un registro adecuado de la diligencia.

**2.1.6.3 Entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada.** De acuerdo a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2015), reformada por Ley N° 30862 del 25 de octubre del 2018, en su artículo 19 señala que en los casos de que una niña, niño, adolescente o mujer ha sido víctima de cualquier tipo de violencia recogidas por la presente ley, la declaración que brindan debe de realizarse bajo la modalidad de entrevista única y que debe ser tramitada como prueba anticipada, mismo que es vuelto a ser mencionado en la justificación del Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell dado por RA No 277-2019-CE-PJ.

Asimismo, en la Casación N° 936-2021 de Arequipa indica que la entrevista realizada en la Cámara Gesell definida por el Código Procesal Penal, tiene como finalidad evitar la revictimización, puesto que a través de esta actuación se salvaguarda la protección de los menores de edad.

En ese sentido se desprende que la Cámara Gesell, como herramienta de prueba anticipada, emerge como un recurso crucial en el sistema judicial. Este innovador método encuentra su razón de ser en la necesidad de obtener testimonios precisos y fiables, particularmente en situaciones legales que involucran a testigos vulnerables, como

víctimas de delitos sexuales o menores de edad. Su papel central en la obtención de evidencia testimonial temprana y en la protección de los derechos de estos testigos es de suma importancia en la búsqueda de la verdad y la justicia dentro del proceso legal.

## **2.2 Delito de violación sexual a menor edad.**

A lo largo de la historia del ordenamiento penal peruano, el ámbito legislativo del delito de violación sexual a menor de edad ha ido evolucionando, y en los últimos años ha tenido cambios considerables que lo pusieron en el ojo de la crítica y de la discusión pública, pues se trata de un delito de suma delicadeza, que requiere una intervención acertada de los operadores de justicia.

Este tipo penal recoge la conducta criminal denominada violación sexual, conducta criminal que en un principio se decía que debía ser ejercida con violencia y/o amenaza hacia la víctima, sin embargo, con el transcurso de los años estos medios comisivos no son de obligatoriedad para que se configure este delito.

### ***2.2.1 Definición conceptual***

Conforme a nuestro Código Penal (1991) y a la Ley N° 30838 “Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual” (2018), que introduce las últimas modificaciones respecto del delito de violación sexual a menor de edad, lo recoge en su art. 173°, y señala que el sujeto que tenga acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o que realice cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con la pena de cadena perpetua.

Este delito se configura como un hecho criminal que implica realizar actos sexuales con un menor de 14 años, que no ha alcanzado la edad legal de consentimiento sexual, pues esta capacidad está legalmente limitada, involucra actos sexuales no

consensuados que violan la indemnidad sexual y el bienestar del menor de edad, lo que constituye una grave infracción a las leyes penales destinadas a proteger a los menores de edad de violación sexual.

### **2.2.2 Tipicidad**

**2.2.2.1 Objetiva.** La teoría del delito nos dice que para que una conducta se configure como delito es necesario que existan 4 elementos, siendo estos, la acción, la antijuricidad, la culpabilidad y la tipicidad. Este último elemento, conforme lo establece Muñoz y García, como se citó en Calderón (2013), señalan que la tipicidad la adecuación de un hecho cometido a la descripción que de ese hecho se hace en la ley penal. Es decir, se refiere a que dicha conducta la ley debe considerarla como delito, es decir debe estar expresamente prohibida por la ley, y está la describe a través del “tipo penal” que conforme a Calderón (2013), es el instrumento legal por el que se describe una acción u omisión que es considerada punible, es decir está prohibida por la norma.

La tipicidad objetiva, en el contexto del delito de violación sexual a menor de edad, se configura cuando el sujeto activo tiene acceso carnal sexual por vía vaginal, anal o bucal o realiza actos análogos introduciendo partes del cuerpo u objetos por algunas de las dos primeras vías con un menor de 14 años de edad, estos objetos de acuerdo con lo que señala Peña (1997), son inertes y que las partes del cuerpo refiere a partes que no sean los genitales y que puedan ser utilizados para penetrar a la víctima.

Asimismo, para la configuración de este delito no se exige la existencia o utilización de la fuerza física por parte del agente ni tampoco que este amenace a la víctima, pues conforme a la norma este delito se configura aun si la víctima presta su consentimiento para que se realice el acto sexual, porque lo que protege el ordenamiento peruano es la indemnidad sexual del menor de edad y la voluntad de este si es menor a 14 años no tiene eficacia, así lo fundamental es la edad de la víctima, mientras que la

presencia adicional de violencia o intimidación es irrelevante en términos de tipicidad, aunque puede ser considerada por el tribunal para determinar la gravedad de la pena, al igual que el consentimiento psicológico de la víctima podría utilizarse con el mismo fin.

Resulta claro entonces que la tipicidad objetiva es un elemento fundamental en la definición y persecución legal de este delito. Esta dimensión de la tipicidad se refiere a los criterios específicos que deben cumplirse para que una conducta sea considerada como violación sexual cuando la víctima es un menor de edad. Estos criterios incluyen la edad de la víctima, la falta de consentimiento válido y otros elementos clave que deben estar presentes para que se configure el delito. En este sentido, la tipicidad objetiva desempeña un papel crucial en la identificación y sanción de los actos delictivos que afectan a la integridad sexual de los menores y en la protección de sus derechos legales, incluyendo su indemnidad sexual e interés superior.

**2.2.2.2 Subjetiva.** La tipicidad subjetiva en el contexto de un delito de violación sexual a menor de edad se refiere al conocimiento del acusado de que la víctima era menor de edad y aun así practico un acto sexual con un menor y que lo hizo de manera consciente y deliberada, además el acusado conoce que lo ha hecho, es un delito.

### **2.2.3 Bien jurídico protegido: Indemnidad sexual.**

La evolución del bien jurídico protegido en delitos sexuales a referido a la evolución de la realidad de la sociedad.

Conforme al Acuerdo Plenario N° 1-2012/CJ-116 (2012), señala que bien jurídico protegido es todo lo que aun cuando no constituya derecho, el legislador lo valora como condición para que la vida diaria se desarrolle de manera normal, señala que para cada norma jurídica le corresponde un bien jurídico que debe protegerse, además Claus Roxin (2000), señala que este bien jurídico debe fundamentarse en los principios de la

Constitución Política porque a través de ellos se limita la potestad punitiva del Estado. El proteger los bienes jurídicos permiten que la persona se desarrolle libremente en sociedad, ya que existe una herramienta que protege los valores del orden social, es decir los bienes jurídicos, aun cuando esta herramienta llamada Derecho Penal no pudiera intervenir en todos los conflictos sociales.

**2.2.3.1 Definición conceptual.** Tobar (1999), señala que la indemnidad sexual se refiere al derecho de los niños, niñas y adolescentes a explorar y desarrollar su sexualidad de manera natural, sin verse afectados por acciones que, por su carácter anormal o desviado, puedan corromper o impedir su desarrollo. Este concepto busca garantizar que los menores tengan la libertad de vivir su sexualidad sin interferencias que puedan distorsionar o pervertir este proceso natural.

Además, señala Monge (2010), la libertad sexual es autorregularse en el ámbito sexual, tratándose de menores e incapaces, no se puede hablar de que se protege la libertad sexual porque carecen de ella. En estos casos, se habla de “indemnidad” o “intangibilidad sexual”, conceptos que tienen su origen en la doctrina italiana, la indemnidad se refiere a evitar que los menores e incapaces estén expuestos a conductas que puedan afectar el desarrollo de su personalidad en forma negativa para que los menores cuando lleguen a la adultez puedan decidir libremente cómo ejercen su sexualidad.

Tenemos que, la indemnidad sexual se refiere a la protección de la integridad sexual de una persona, y la preservación de su dignidad y bienestar en el contexto de las relaciones sexuales y la prevención de cualquier forma de abuso o explotación sexual. La indemnidad sexual incluye la promoción de la educación sexual, la prevención de delitos sexuales, la protección legal de las víctimas y el apoyo a quienes han experimentado abuso sexual. En resumen, se trata de salvaguardar la dignidad y el bienestar de las personas en el ámbito de la sexualidad y prevenir cualquier forma de violencia sexual.

**2.2.3.2 Consentimiento.** El consentimiento es un elemento fundamental en cualquier relación sexual, ya que implica la manifestación libre y voluntaria de la voluntad de las personas involucradas.

El artículo 61° del reglamento de la Ley N.º 30364 (2018), señala que la manifestación del consentimiento no puede deducirse de ninguna expresión verbal o comportamiento de la víctima cuando la utilización de fuerza, amenazas, coerción o la explotación de un entorno intimidante han menoscabado su capacidad para otorgar un consentimiento libre y voluntario, señala además que se excluye la posibilidad de inferir el consentimiento a partir de palabras, nos dice que no se puede interpretar el consentimiento basándose en el silencio de la víctima a una presunta violación sexual, y que la credibilidad, honorabilidad o disponibilidad sexual de la víctima o de un testigo no pueden deducirse de la naturaleza sexual de su comportamiento previo o posterior.

En el caso de los menores de edad, es importante tener en cuenta que su capacidad para otorgar un consentimiento libre y voluntario puede estar limitada debido a su edad y madurez. Por esta razón, se considera que cualquier relación sexual con un menor de edad es un delito, ya que se presume que no tienen la capacidad para otorgar un consentimiento libre y voluntario.

Así, se subraya la importancia de un consentimiento informado y libre en las relaciones sexuales, enfatizando que dicho consentimiento no puede ser válido si se obtiene mediante la fuerza, amenazas, coerción o cualquier situación que disminuya la capacidad de la persona para decidir de manera autónoma. La protección de la integridad y la libertad de las personas en contextos sexuales es esencial para garantizar relaciones consensuadas y respetuosas. Este enfoque respalda la idea de que el consentimiento debe ser activo, continuo y expresado de manera clara para ser considerado válido.

#### **2.2.4 Aplicación del principio del Interés superior del niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989), en su Artículo 3.1, nos señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

La Ley N° 30466 (2016), ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en su artículo 2° señala que el principio del interés superior del niño comprende un derecho, una norma de procedimiento y un principio que asegura que, en todas las decisiones o medidas que tengan repercusiones directas o indirectas en niños y adolescentes, se debe priorizar su bienestar, respetando así sus derechos humanos de manera primordial.

Así pues, este principio, implica que al tomar decisiones que afecten a un niño, niña o adolescente, se debe dar prioridad a la protección y promoción de sus derechos, incluso si esto significa que sus derechos prevalezcan sobre los derechos de otras personas o instituciones. Este enfoque no se aplica únicamente en procesos legales, sino que debe guiar las interacciones en la sociedad en general.

Se refiere a la prioridad que se debe dar a las necesidades y derechos de los niños al tomar decisiones que los afecten, y este principio se encuentra respaldado en el derecho internacional.

En el ámbito del delito de violación sexual a menor de edad, este principio tiene como propósito reducir la revictimización en estos casos, resulta imperativo que el proceso judicial sea diligente y oportuno, asegurando el respeto irrestricto de los derechos de las víctimas, en particular, del interés superior del niño. En este contexto, las

diligencias judiciales deben llevarse a cabo con total privacidad, contando con la asistencia de peritos especializados en la materia. Es esencial proporcionar información detallada a la víctima menor sobre la naturaleza y circunstancias de las diligencias en las que participa. Las interrogantes formuladas deben ser claras, directas y estructuradas de manera sencilla, facilitando así la respuesta de la víctima sin generar dificultades. En este contexto, se aconseja la utilización de la Cámara Gesell durante la toma de la declaración, con la presencia de profesionales especializados que minimicen los potenciales efectos nocivos de la revictimización.

### III. MÉTODO

#### 3.1 Tipo de Investigación

Asimismo, se tiene que nuestro trabajo de investigación es de **tipo básico**, conforme lo señala Escudero y Cortez (2018), también se le conoce como investigación como pura o teórica, por su enfoque exclusivo en los fundamentos teóricos, sin considerar los objetivos prácticos.

La presente investigación tiene un **enfoque cualitativo**, toda vez que, según lo indica Hernández (2014), comparte la exploración de áreas o temas relevantes de investigación, pero a diferencia de los estudios cuantitativos, donde las preguntas de investigación y las hipótesis se establecen antes de la recolección y el análisis de datos, en los estudios cualitativos, estas preguntas e hipótesis pueden surgir antes, durante o después esta recopilación y análisis.

##### 3.1.1 Nivel de Investigación

Por otro lado, respecto al nivel de la investigación, la presente tesis es de carácter **descriptivo-explicativo**, siendo descriptivo, conforme lo señala Hernández (2014), porque tiene por finalidad definir las propiedades, atributos y perfiles de individuos, grupos, comunidades, procesos y objetos sujetos a análisis, se enfocan exclusivamente en recopilar información de manera independiente o combinada sobre los conceptos o variables involucrados, sin buscar establecer relaciones entre ellos y es de carácter explicativo, conforme lo señala Hernández (2014), responde por las causas de los hechos físicos o sociales, explica por qué sucede un hecho y como se relaciona con otros sucesos.

##### 3.1.2 Diseño

El diseño de la investigación es de tipo “no experimental de tipo correlacional”, conforme lo establecen Hernández (2014), las variables son medidas sin realizarse ningún tipo de manipulación, dado que se busca verificar la relación y correlación de estas.

### 3.2 **Ámbito temporal y espacial**

La investigación se realiza durante el 2022, teniendo como espacio geográfico el distrito fiscal de Lima Sur, Perú.

Sobre el ámbito temporal, Baena (2017), este se refiere al tiempo que se selecciona para llevar a cabo la investigación, mientras que el ámbito espacial es el lugar geográfico donde se realizara la investigación.

En relación con el ámbito temporal de nuestra investigación, esta se desarrolló desde el mes de agosto del año 2023 hasta noviembre del año 2023, mientras que, en torno al ámbito espacial aplicado a nuestro estudio, la misma versará sobre el territorio del distrito fiscal de Lima Sur, Perú.

### 3.3 **Variables**

Como expresa Pérez (2017), las categorías se refieren a los distintos valores o grupos que se utilizan para clasificar o codificar términos o expresiones de manera precisa y sin ambigüedades en el contexto de una investigación específica. Estas alternativas se utilizan para organizar y clasificar todos los elementos que están siendo examinados, es decir, las unidades de análisis.

Operacionalización de categorías

#### **Tabla 1**

*Matriz de categorización*

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
<p style="text-align: center;"><b>LA CÁMARA GESELL</b></p>	<p><b>Casación N° 936-2021. Arequipa.</b>  <i>La entrevista realizada en el marco de la Cámara Gesell es categorizada como una <b>prueba anticipada</b> según lo establecido en el Código Procesal Penal. La razón fundamental detrás de esta disposición legal, que se encuentra en el artículo 242, inciso 1, literal d), de este código es prevenir la <b>revictimización</b>. En otras palabras, esta normativa busca concretamente proteger a los menores de edad al evitar que sean sometidos a situaciones que puedan reabrir heridas o causarles un trauma adicional durante el proceso judicial. (p. 1).</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>Prueba anticipada</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>No Revictimización</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD</b></p>	<p><b>Rodríguez, R. (2014)</b>  <i>Nos señala que la <b>indemnidad sexual</b> se refiere al derecho que poseen los individuos, especialmente los menores de edad o personas que no tienen la capacidad de dar su consentimiento, a experimentar un proceso de desarrollo sexual sin ser objeto de interferencias o daños. (p. 81).</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>Indemnidad sexual</b></p>
	<p><b>Casación N° 336-2021. Puno.</b>  <i>Cuando se valora la testimonial de las víctimas en los delitos sexuales, en casos de menores de edad, los órganos jurisdiccionales deben aplicar el <b>principio del interés superior del niño</b>. Esto implica adaptar y flexibilizar la interpretación de las normas para lograr la aplicación más beneficiosa, debido a la vulnerabilidad de los niños y su prioridad de protección. (p. 12).</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>Principio del interés superior del niño</b></p>

Nota: Elaboración propia

### 3.4 Población y muestra

Atendiendo el enfoque cualitativo con el que se desarrolló nuestro trabajo de investigación, corresponde que la denominación correcta para el presente acápite resulte siendo el de “participantes”, quedando de la siguiente manera:

#### Participantes

##### Tabla 2

##### *Listado de participantes*

Respecto a los participantes de la presente tesis, la misma está compuesta de 3 fiscales y 3 abogados, profesionales especialistas en delito de violación sexual y menor de edad.

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>CARGO</b>
<b>Fiscal 1</b>	1. Katy Steffani Aguilar Gómez	Ministerio Público	Fiscal Adjunta Provincial
<b>Fiscal 2</b>	2. Sandro Héctor Ticona Aguirre	Ministerio Público	Fiscal Provincial de Familia de Villa El Salvador
<b>Fiscal 3</b>	3. Yanina Lucy Nestares Silva.	Ministerio Público	Fiscal Adjunto Provincial
<b>Abogado 1</b>	4. Abg. Marcela Sáez Alfaro	Procuraduría Pública del Poder Judicial	Abogado Especialista
<b>Abogado 2</b>	5. Abg. Diana Stefany Olortegui Chávez	Procuraduría Pública del Poder Judicial	Abogado Especialista
<b>Abogado 3</b>	6. Abg. Roger Goicochea Aguilar	Procuraduría Pública del Poder Judicial	Abogado Especialista

Nota: Elaboración propia

### 3.5 Instrumentos

Para Carrasco (2007), los instrumentos de investigación son de amplia naturaleza por lo que sirven para recopilar datos de acuerdo con el problema y al objetivo de la investigación, por lo que el rol que cumplen es muy importante.

En ese sentido para la recolección de información en la presente tesis se tiene como primer instrumento el **análisis documental**; que conforme lo señala Arias y Covino (2021), es un proceso que permite recoger información y/o datos de los documentos que

coadyuvan al investigador a obtener los resultados de la investigación.

Asimismo, se tiene como segundo instrumento a la **guía de entrevista**, conforme lo señala Arias y Covino (2021), instrumento que se basa en una lista específica de preguntas que permiten al investigador profundizar, tener más información y contrastar múltiples experiencias de especialistas en la materia sobre nuestro tema de investigación.

### **3.6 Procedimientos**

En primer lugar, se utilizará el procedimiento de recolección y análisis documental y doctrinal, y, en segundo lugar, se realizarán las entrevistas correspondientes.

### **3.7 Análisis de datos**

Sobre el análisis de datos en la presente investigación se realizará el mismo, dividiéndolo en tres etapas, la primera etapa, será respecto a organizar la información, la segunda etapa, será respecto a la depuración de datos, y, finalmente, la tercera etapa, será respecto al arribo de las conclusiones.

### **3.8 Consideraciones éticas**

Sobre la ética, nos señala que Paz (2018), la ética debe de ser parte integral de todos los contextos que involucren al ser humano, debe de ser base fundamental de cada profesión, puesto que influye en el desarrollo de los profesionales, estos actúan responsablemente sin causar perjuicios a los seres humanos.

En este contexto, la presente tesis en derecho se alinea con el Decreto Legislativo 822, conocido como la Ley de Derecho de Autor. Esta ley se enfoca en la protección de los autores de obras literarias y artísticas, así como de aquellos con derechos conexos al derecho de autor, tal como se define en la legislación. Además, tiene como objetivo la salvaguardia del acervo cultural.

Del mismo modo, se cumplirá con el pleno cumplimiento de la séptima edición de las normas APA (*American Psychological Association*), los cuales son un conjunto de directrices diseñadas para facilitar una comunicación clara y precisa en las publicaciones académicas, especialmente en la citación de fuentes de información.

Por ende, la presente tesis es inédita, en la cual se ha respetado la doctrina de otros autores citándolos y haciendo referencia a diversos trabajos e investigaciones respectivamente.

#### IV. RESULTADOS

Este capítulo presenta los resultados obtenidos mediante el uso de una Guía de Entrevista, la cual fue utilizada para recopilar las opiniones de varios especialistas. En este caso, participaron tres abogados de la Procuraduría Pública del Poder Judicial y tres fiscales penales del distrito fiscal de Lima Sur. La elección de estos participantes se basó en su conocimiento y experiencia en el tema, así como en sus diferentes roles en un proceso penal en delito de violación sexual a menor de edad, lo cual enriqueció la investigación. Los resultados que se presentan a continuación se obtuvieron a partir de una entrevista compuesta por diez preguntas diseñadas en función de los objetivos establecidos en esta investigación. (Ver anexo)

Del **Objetivo General** consistente en, determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022, se realizaron las siguientes preguntas:

A **la primera pregunta**, Considera, ¿Qué por la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Los entrevistados por parte del Ministerio Público sostuvieron que, la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell si incide en el archivo de algunos casos de delito de violación sexual a menor de edad.

Por su parte, los abogados de la Procuraduría Pública del Poder Judicial, manifestaron que, sobre la demora programación de la diligencia de cámara Gesell y su respectiva incidencia en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad, si incide en el archivo de algunos casos sobre todo cuando en la declaración del menor de

edad existen contradicciones y cuando la programación excede los plazos de la actuación probatoria.

A la **segunda pregunta**, ¿Ha evidenciado incongruencias o consistencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Al respecto, los entrevistados del Ministerio Público sostuvieron que, en los testimonios de las víctimas en que existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad si se evidencia incongruencias e inconsistencias, sin embargo, uno de los entrevistados señala que en la práctica no ha evidenciado.

Por su parte, los entrevistados por parte de los abogados de la Procuraduría Pública del Poder Judicial manifestaron que, si se ha evidenciado incongruencias o inconsistencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur.

Del **Objetivo específico número uno** consistente en determinar cómo se relaciona la no revictimización con la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022, se realizaron las siguientes preguntas:

A la **tercera pregunta**, ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Al respecto, los entrevistados del Ministerio Público sostuvieron que, la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell afecta la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, puesto que somete al agraviado sometiéndolo a una revictimización o también llamada victimización secundaria.

Por su parte, los entrevistados por parte de la Procuraduría Pública del Poder Judicial manifestaron que, la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell afecta la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, de manera que revictimiza al agraviado y además generándole daño psicológico.

A la **cuarta pregunta**, ¿Existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras significativas en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Sobre la misma, los entrevistados del Ministerio Público sostuvieron que, si existen diferencias dado que las víctimas con una entrevista establecida con prontitud no es expuesta a la revictimización lo que les genera alivio y satisfacción

Por su parte, los entrevistados por parte de Procuraduría Pública del Poder Judicial manifestaron que, si existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras significativas en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente.

Del **Objetivo específico número dos** consistente en, determinar cómo puede la demora de la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afectar la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022, se realizaron las siguientes preguntas:

A la **quinta pregunta**, Considera, ¿Qué por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Se tiene que los entrevistados del Ministerio Público sostuvieron que, por la demora en la programación de la Cámara Gesell si se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, pues se afecta su sentido de urgencia, además que los niños suelen olvidar más rápido lo ocurrido.

Por su parte, los entrevistados por parte de Procuraduría Pública del Poder Judicial manifestaron que, por la demora en la programación de la Cámara Gesell si se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada.

A la **sexta pregunta**, ¿La recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Tenemos que, los entrevistados del Ministerio Público sostuvieron que, la recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada si incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima puesto que mínima la revictimización, porque a mayor rapidez el niño exterioriza lo ocurrido, además de que en esta diligencia intervienen todos los actores de la investigación.

Por su parte, los entrevistados por parte de Procuraduría Pública del Poder Judicial manifestaron que, la recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada si incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima puesto que esta diligencia salvaguarda la integridad del menor de edad, por lo que debe realizarse con prontitud, en el plazo más breve.

Del **objetivo específico número tres** consistente en, establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022, se realizaron las siguientes preguntas:

A la **séptima pregunta**, ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la indemnidad sexual de la menor de edad víctima del delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Se tiene que los entrevistados del Ministerio Público sostuvieron que, se afecta la indemnidad sexual con la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell, afectando el proceso de recuperación de la víctima, estado emocional y psicológico, y para minimizar estos efectos la investigación debe ser celeré.

Por su parte, los entrevistados por parte de Procuraduría Pública del Poder Judicial manifestaron que, la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell afecta gravemente la indemnidad sexual de la menor de edad víctima del delito de violación sexual a menor de edad.

A la **octava pregunta**, en la diligencia de la cámara Gesell, que se toman después de la realización de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia, ¿es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Al respecto, los entrevistados del Ministerio Público sostuvieron que, en las diligencias de la cámara Gesell que se toman después de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia si es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, pues transcurre mucho tiempo.

Por su parte, los entrevistados por parte de la Procuraduría Pública del Poder Judicial manifestaron que, en las diligencias de la cámara Gesell que se toman después de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia si es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, pues transcurre mucho tiempo.

Del **objetivo específico número cuatro** consistente en, establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el principio del interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022, se realizaron las siguientes preguntas:

A la **novena pregunta**, ¿Cuáles son los posibles efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con el principio de interés superior del niño?

Sobre la misma, los entrevistados del Ministerio Público sostuvieron que, los efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con el principio de interés superior del niño son insomnio, ansiedad, y que se advierte afectación contundente, pero que además se debe entender que cada caso es diferente, pues cada menor de edad tiene una resiliencia distinta.

Por su parte, los entrevistados por parte de la Procuraduría Pública del Poder Judicial manifestaron que, los posibles efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con el principio de interés superior del

niño son: insomnio, ansiedad, confusión, inseguridad, temor e incluso indiferencia emocional.

A la **décima pregunta**, ¿Cuál es su percepción sobre la importancia de proteger el principio de interés superior del niño en estos casos, en el distrito fiscal de Lima Sur?

En ese sentido, tenemos que los entrevistados del Ministerio Público manifestaron que, es importante y fundamental proteger el principio de interés superior del niño en estos casos, pues el estado peruano lo protege, por lo que la diligencia de la cámara Gesell debe realizarse con prontitud.

Por su parte, los entrevistados por parte de la Procuraduría Pública del Poder Judicial sostuvieron que, es importante y fundamental proteger el principio de interés superior del niño en estos casos, pues el estado peruano lo protege, por lo que la diligencia de la cámara Gesell debe realizarse con prontitud.

## V. DISCUSION DE RESULTADOS

Para Kallet (2004), la discusión de resultados consiste en analizar y contextualizar los hallazgos de la investigación realizada. Así pues, del análisis de las entrevistas presentadas, así como, los resultados expuestos en relación al análisis documental y doctrinario ampliamente desarrollado en nuestro marco teórico, el cual se engarza con el estudio a los distintos pronunciamientos judiciales que se han dado en ambos sistemas jurídicos y que alcanza una mayor rigurosidad por medio de las posiciones recogidas a los (tres) jueces, (tres) fiscales y (tres) abogados, los cuales nos permiten tener un mejor panorama en nuestra investigación.

En ese sentido, al culminar la investigación, se han obtenido respuestas positivas respecto a esta tesis, en las mismas que se han tenido en cuenta los antecedentes y las bases teóricas, los que a su vez fueron comparadas para establecer la problemática y en la cual se tuvo como horizonte a los objetivos generales y específicos de nuestra tesis.

**De la primera pregunta,** Considera, ¿Qué por la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Se tuvo que los especialistas coincidieron en indicar que, la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell si incide en el archivo de algunos casos de delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, puesto que, como consecuencia de la demora el menor de edad esta más expuesto al olvido de los hechos y se siente expuesto al temor o presión causada por el trauma por lo que no concurre a la entrevista, además que por la demora y al exceder los plazos de la actuación probatoria, al tomar la declaración del menor de edad esta contiene contradicciones.

Así pues, concuerdo plenamente con lo planteado por los entrevistados, toda vez que la cámara Gesell es una diligencia judicial fundamental para recabar la declaración del menor de edad víctima de violación sexual, brinda un espacio seguro y con profesionales expertos ,y se requiere que sea programada con prontitud pues por la demora en la programación de esta diligencia ocasiona que el menor de edad olvide algunos aspectos el hecho criminal del cual fue víctima, el miedo y temor que puede llegar a experimentar en algunos casos no permite su concurrencia a la entrevista o que su declaración presente contradicciones, posición que concuerda con Taipehuaman (2021), que concluye que las consecuencias que genera la falta de la implementación de cámaras Gesell para la toma de las declaraciones de las víctimas de violación sexual, es la lejanía que existe en la programación de una entrevista única, lo que ocasiona que las victimas muchas veces se olviden algunos detalles del hecho sufrido, o en su defecto ya no quieran asistir a brindar su declaración.

Asimismo, tenemos que Esteves (2019), concluye que los archivamientos de los casos por el delito de violación sexual se relacionaron significativamente con la existencia de la cámara Gesell en la localidad de la víctima, puesto que si bien en el distrito fiscal que se investiga se cuenta con cámaras Gesell, las entrevistas se programan con mucho tiempo de retraso, lo que evidencia una justicia tardía, y como lo señaló el gran filósofo romano Seneca (65 d.c), «nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía», así esta conclusión guarda relación con la postura que defendemos, y con la cual nos encontramos de acuerdo.

**De la segunda pregunta,** ¿Ha evidenciado incongruencias o consistencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Al respecto, los especialistas en su mayoría consideran que, si se ha evidenciado incongruencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad.

Sobre este punto, coincido plenamente con la posición planteada por los especialistas, la demora en la programación de la entrevista de la víctima en cámara Gesell si origina que el testimonio de la víctima tenga incongruencias, puesto que por el transcurso del tiempo no recuerda determinados episodios con claridad, olvidando detalles en muchas ocasiones puesto que los recuerdos traumáticos pueden ser imprecisos, borrosos, y que incluso al momento de recordarlos, se puede llenar vacíos de la memoria con sucesos inventados que no sucedieron en la realidad, esto con la finalidad de completar el relato y sea coherente.

Este resultado concuerda con Taipehuaman (2021), que en su tercera conclusión señala que las víctimas de violación sexual se olvidan de algunos detalles de los hechos denunciados porque no es inmediata la programación de una cámara Gesell.

Así, es evidente que los recuerdos traumáticos son mucho más difíciles de recordar y que aun cuando se recuerden, los relatos son incongruentes. Ahora, si a ello le sumamos el hecho de que la diligencia es tardía, por lo tanto, es adecuado señalar que cuando se recabe la declaración del menor de edad en cámara Gesell esta no será una versión exacta de lo sucedido, pues contendrá incongruencias e impresiones.

**De la tercera pregunta, ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Los especialistas coincidieron en señalar que la demora en la programación de la diligencia de Cámara Gesell afecta la no revictimización, pues afecta al agraviado sometiéndolo a una victimización secundaria o también llamada revictimización, además de generarle daño psicológico e interrumpir su proceso de recuperación de la víctima, pues revive los hechos traumáticos, además del dolor y sufrimiento causado por el hecho criminal.

Sobre el tema coincidimos con la posición planteada por los especialistas pues la cámara Gesell, consiste en que se le realice a la víctima una única entrevista, por lo que su implementación en nuestro sistema de justicia es de preservar la no revictimización, así se protege el testimonio, pues se lleva a cabo en un ambiente que cuenta con sistema de audio y video que permite la grabación de la toda la diligencia. La no revictimización es un principio fundamental en la atención a víctimas, especialmente en casos delicados como la violación sexual a menores, y se refiere a la prevención de un daño adicional o secundario a la víctima durante el proceso legal, la demora en la programación de la Cámara Gesell no solo afecta el acceso a una justicia pronta y efectiva, sino que también puede comprometer la efectividad de la no revictimización, contradiciendo el propósito fundamental de esta herramienta en la protección de los derechos de los menores víctimas de violación sexual. Así, es importante destacar la posición de Escobar (2021) que señala en su onceava conclusión que la utilización adecuada de la Cámara Gesell conlleva diversos beneficios, debido a su formalidad y enfoque científico en su ejecución, reafirma el cumplimiento riguroso del principio de no revictimización de la persona afectada, además menciona que al ser una diligencia judicial especializada y técnica que está orientada a registrar la declaración del menor agraviado por violación sexual, se constituye como un medio efectivo que ayuda al esclarecimiento de los hechos, para llegara la verdad y reducir la revictimización eficazmente, sumado a ello en su conclusión

doceava nos señala que el no utilizar la cámara Gesell puede evidenciar supuestos de vulneración del principio de la no revictimización.

**De la cuarta pregunta,** ¿Existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras significativas en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Sobre el tema, los especialistas en su mayoría indicaron que si existen diferencias dado que las víctimas con una entrevista establecida con prontitud no es expuesta a la revictimización lo que les genera alivio y satisfacción, se evita que el agraviado sea expuesto a prolongados procedimientos legales, pues es primordial que estas actuaciones sean con celeridad e inmediatez.

Frente a ello, desde nuestra postura, coincidimos plenamente con la posición planteada por los especialistas, es crucial considerar que la demora en la programación de la cámara Gesell puede afectar la salud emocional de las víctimas. Aquellos que experimentan demoras prolongadas pueden enfrentar un mayor estrés y ansiedad debido a la prolongada espera, lo que puede tener repercusiones en su percepción del proceso judicial, en la confianza en la efectividad del sistema legal y consideran que la protección de su no revictimización se ve vulnerada. La espera puede influir en la memoria y la claridad del testimonio de la víctima. A medida que transcurre el tiempo, la precisión y consistencia de los recuerdos pueden verse comprometidas, lo que impacta directamente en la calidad de la evidencia presentada en la Cámara Gesell. Esto podría generar diferencias en la percepción de la no revictimización, ya que las víctimas que enfrentan demoras pueden experimentar mayores desafíos al recordar y relatar los eventos traumáticos.

Es importante destacar la posición de Escobar (2021), que señala que la no revictimización abarca a los actores del sistema de justicia, al Estado, a la sociedad y a los medios de comunicación, con el propósito de prevenir que las víctimas conciban de manera errónea el actuar del sistema de justicia.

Así, se deduce que una eficiente actuación judicial y social ayuda a que la víctima tenga una mejor percepción de la protección de la no revictimización pues la rapidez en la resolución de casos puede contribuir a una sensación de justicia pronta y efectiva, promoviendo así una mayor percepción de la no revictimización. Por otro lado, las demoras prolongadas pueden generar frustración y desconfianza en el sistema legal, afectando negativamente la percepción de la no revictimización.

**De la quinta pregunta,** Considera, ¿Qué por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Los especialistas coincidieron en que, por la demora en la programación de la Cámara Gesell si se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, dado que la prueba anticipada debe ser realizada con urgencia para evitar que el agraviado olvide el hecho. Además, garantiza la preservación y obtención de pruebas esenciales y debe estar acompañada de elementos periféricos para lograr una sentencia condenatoria justa, pues la entrevista realizada por sí sola no es suficiente para enervar la presunción de inocencia del imputado.

En virtud de lo señalado, coincidimos plenamente con lo manifestado por los especialistas, la Cámara Gesell se desempeña como instrumento de prueba anticipada, se manifiesta como un recurso esencial en el ámbito judicial. Este método encuentra su razón de ser en la necesidad de obtener testimonios precisos y confiables, que debe estar

acompañado de elementos periféricos, y garantías de certeza que deben estar presentes en la declaración de la víctima como la ausencia de la incredibilidad subjetiva, la verosimilitud y la persistencia en la incriminación. Es así que, en procesos que involucran a víctimas menores de edad de delitos sexuales la obtención temprana de evidencia testimonial es crucial para lograr el esclarecimiento de la verdad y la impartición de justicia, evitando la revictimización del agraviado. Sin embargo, un punto preocupante es cuando la demora de la programación de la diligencia se da en casos de flagrancia, se vulnera su sentido de urgencia por lo que su efectividad como prueba anticipada se vería afectada,

A una conclusión similar llego Reyes (2022), que señala que la demora en la programación de fecha para llevar a cabo la diligencia es un problema técnico y procedimental en su realización como prueba anticipada, además menciona que los fiscales en caso de flagrancia por necesidad solicitan la convalidación de la declaración brindada en detención preliminar, para así poder avanzar la investigación del caso.

**De la sexta pregunta,** ¿La recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Al igual que en la anterior pregunta, los especialistas coincidieron en precisar que la recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada si incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima. La programación de la diligencia debe realizarse con prontitud en el plazo más breve, debido a que a mayor rapidez el agraviado exterioriza con más certeza lo ocurrido, además esta diligencia cuenta con profesionales capacitados que entrevistan al menor de edad de manera adecuada salvaguardando su integridad y no revictimiza al agraviado.

Frente a ello, coincidimos con la posición planteada por los especialistas, el actuar la prueba anticipada se fundamenta en la necesidad de que es imposible la realización de esta prueba en juicio oral, pues tiene carácter personal, irrepetible y urgente por lo que se realiza ante el juez de la investigación preparatoria, por esa razón la entrevista en cámara Gesell se actúa bajo la forma de prueba anticipada, pues este instrumento es idóneo para personas en condición de vulnerabilidad como lo son los menores de edad víctimas de violación sexual, pues se protege su derecho a la no revictimización, al no ser sometidos a dar su declaración en juicio oral.

Anudado a ello, señalamos que su aplicación debe estar estrechamente vinculado con los principios rectores de respeto a los derechos fundamentales de los menores y su protección integral en el ámbito legal, además de los principios de oralidad, inmediación y contradicción.

**De la séptima pregunta,** ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la indemnidad sexual de la menor de edad víctima del delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Sobre el tema, los especialistas en su mayoría indicaron que se afecta la indemnidad sexual con la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell, afectando el proceso de recuperación de la víctima, su estado emocional y psicológico, el agraviado es expuesto a procedimientos que no son aptos para rendir su declaración, para minimizar los daños es necesario que la investigación sea rápida, de acuerdo a los principios de debida diligencia, interés superior de niño e intervención inmediata.

Ante ello, coincidimos plenamente con lo expuesto por los especialistas, es cierto que al momento que se perpetra el hecho delictivo se vulnera el bien jurídico de la indemnidad sexual, sin embargo, la indemnidad sexual va más allá de un concepto físico,

así considero que es el estado de integridad y la preservación de la esfera sexual de una víctima que no puede dar su consentimiento para actos de índole sexual, (para nuestra investigación el agraviado menor de edad).

Tobar (1999), señala que la indemnidad sexual se refiere al derecho de los niños, niñas y adolescentes a explorar y desarrollar su sexualidad de manera natural, sin verse afectados por acciones que, por su carácter anormal o desviado, puedan corromper o impedir su desarrollo.

Así pues, tenemos que desde la interposición de la denuncia se somete a la víctima a un proceso que muchas veces es largo y tedioso, con la implementación de la cámara Gesell para recabar la entrevista permite que el proceso sea menos doloroso y que el menor de edad sea revictimizado, lo que contribuye a proteger esta esfera sexual, por lo que con la demora en la programación de esta diligencia se vulnera nuevamente la indemnidad sexual de la víctima.

**De la octava pregunta,** en la diligencia de la cámara Gesell, que se toman después de la realización de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia, ¿es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Sobre el tema, los especialistas en su mayoría indicaron que en las diligencias de la cámara Gesell que se toman después de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia si es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad. Aseguraron que se complica la labor fiscal el demostrar una afectación a la indemnidad sexual porque la diligencia se programó con demora lo que origina que el agraviado pueda olvidar detalles de los hechos sucedidos, ello no es sinónimo de que los hechos denunciados no hayan sucedido, sino que la

declaración no es un relato claro, coherente y detallado, lo que complica la obtención de una declaración sólida originando insuficiencia de elementos de convicción.

Monge (2010), señala que la indemnidad se refiere a evitar que los menores e incapaces estén expuestos a conductas que puedan afectar el desarrollo de su personalidad en forma negativa para que los menores cuando lleguen a la adultez puedan decidir libremente cómo ejercen su sexualidad.

En virtud de lo señalado, coincidimos plenamente con lo manifestado por los especialistas, debido a que consideramos que existe dificultad en probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad en la diligencia de la cámara Gesell en estos casos, se sustenta en la naturaleza misma de la indemnidad sexual. Esta comprende la preservación de la integridad sexual y psicológica del menor, y su afectación puede ser sutil o manifestarse en aspectos emocionales y comportamentales. La demora en la toma de la entrevista en cámara Gesell puede dificultar la obtención de evidencia clara, comprometiendo la reconstrucción fidedigna de los eventos y la evaluación precisa de la afectación a la indemnidad sexual del menor. Si existe demora, lo que ocasiona es que en muchos casos no se apertura la investigación preparatoria, y si esto sucede no se cuenta con elementos de convicción suficientes para pasar a la etapa de juicio oral, pues el caso se termina archivando.

**De la novena pregunta,** ¿Cuáles son los posibles efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con el principio de interés superior del niño?

Sobre el tema, los especialistas en su mayoría indicaron que los efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar debido a la demora

en la programación de la diligencia de la cámara Gesell son insomnio, ansiedad, confusión, inseguridad, indiferencia emocional y que se advierte afectación contundente pero que además se debe entender que cada caso es diferente, pues cada menor de edad tiene una resiliencia distinta, todo ello se relaciona con el principio de interés superior del niño, puesto que lo que busca es

Ante ello, coincidimos plenamente con la posición planteada por los especialistas, toda vez que la cámara Gesell con una correcta y oportuna aplicación en el proceso garantiza la protección del principio de interés superior del niño, puesto que evita que la víctima sea revictimizada, la revictimización es un proceso que daña al menor de edad, lo somete a afectaciones emocionales y psicológicas que dañan su integridad, su autoestima y su salud mental.

Así, destacamos la posición de Negrete (2019), que señala que la cámara Gesell es un mecanismo que brinda auxilio a la víctima, protege su derecho a no ser revictimizado y garantiza el interés superior del niño, pues brindan su testimonio de manera libre y sin presión.

**De la décima pregunta,** ¿Cuál es su percepción sobre la importancia de proteger el principio de interés superior del niño en estos casos, en el distrito fiscal de Lima Sur?

Los especialistas coincidieron en precisar que es importante y fundamental proteger el principio de interés superior del niño en estos casos, se busca garantizar el ejercicio de sus derechos, por lo que la diligencia de la cámara Gesell debe realizarse con prontitud con la finalidad de que la víctima se recupere sin las mayores interrupciones posibles, este principio está protegido por el estado peruano.

Frente a ello, desde nuestra postura, coincidimos plenamente con la posición planteada por los especialistas, la protección del principio de interés superior del niño en

casos de delito de violación sexual a menor de edad es fundamental en el marco de un sistema legal que busca resguardar los derechos fundamentales de la población más vulnerables de la sociedad. Este principio reconoce que, en cualquier actuación que los afecte, las autoridades deben considerar primordialmente el bienestar y desarrollo integral del menor. En el contexto específico de la violación sexual, donde la víctima es un menor, la preservación de su interés superior implica no solo la búsqueda de la verdad y la justicia, sino también la adopción de medidas que minimicen cualquier daño adicional, asegurando un proceso legal que respete su dignidad, integridad física y psicológica.

Todo ello, concuerda con la posición de Cumbay (2021), en su conclusión tercera señala que la aplicación de este principio en estos casos demanda la adopción de un enfoque fundamentado en los derechos, orientado a asegurar el respeto y la salvaguarda de la dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual de los menores afectados. La evaluación y definición de su interés superior deben llevarse a cabo con pleno apego a las garantías procesales establecidas para garantizar un proceso justo y equitativo.

En efecto, la importancia de proteger el principio de interés superior del niño en estos casos radica en reconocer la singularidad y vulnerabilidad de los menores de edad, quienes pueden experimentar consecuencias traumáticas a raíz de los delitos sexuales. Al brindar una atención y protección especializada, se contribuye a la reparación integral de la víctima y se fomenta un ambiente que facilite su participación en el proceso judicial sin causarle un perjuicio adicional. Asimismo, esta protección se alinea con el compromiso de la sociedad y el Estado de garantizar el pleno desarrollo de los niños, procurando evitar la revictimización y asegurando que sus derechos fundamentales sean respetados en todas las etapas del proceso legal. Arantegui (2020), señala que el velar por el interés superior del niño no implica que se le mienta o se le oculte cosas a la

víctima para que se sienta cómodo y poder así recabar su declaración, lo que se busca es que no sienta la carga de la experiencia de ser entrevistado, se debe respetar todos sus derechos.

Así, debemos tener presente que, si bien el estado garantiza y protege a la víctima, por ser el sujeto vulnerable en el proceso, es necesario e importante preservar y garantizar también los derechos y garantías del sujeto procesado, respetando el principio de la presunción de inocencia y debido proceso.

## VI. CONCLUSIONES

6.1 Se determinó que la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell incide en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur de formas distintas, y que esta incidencia es significativa y negativa, pues afecta la memoria de las víctimas y genera complicaciones en la obtención de declaraciones coherentes. Además, se determinó que la existencia de esta demora puede llevar al archivo de algunos casos, pues el agraviado no concurre a rendir su declaración por la lejanía de la entrevista, por último, se concluyó que, aunque se cuente con esta herramienta, la programación tardía evidencia una justicia lenta.

6.2 Se determinó que la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell incide directamente en la no revictimización en casos de violación sexual a menores de edad en el distrito fiscal de Lima Sur. Los especialistas coinciden en que esta demora somete al agraviado a una victimización secundaria, generando daño psicológico e interrumpiendo su proceso de recuperación al revivir los hechos traumáticos, las víctimas que experimentan demoras significativas y aquellas que no, tienen diferente percepción de la no revictimización, pues las primeras experimentan alivio y satisfacción al evitar la revictimización asociada a procedimientos legales prolongados.

6.3 Se determinó que la demora en la programación de la Cámara Gesell impacta negativamente en la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en casos de violación sexual a menores en el distrito fiscal de Lima Sur. Aunque la Cámara Gesell se reconoce como un recurso esencial para obtener testimonios precisos y confiables, su aplicación se ve comprometida por la tardanza, especialmente en situaciones de flagrancia. La recepción de la entrevista en Cámara Gesell, cuando se realiza con prontitud, emerge como un factor positivo para la no revictimización, proporcionando un espacio seguro y

profesional para que los menores compartan sus experiencias. Es fundamental vincular la aplicación de la prueba anticipada con los principios rectores de respeto a los derechos fundamentales de los menores, su protección integral, y los principios legales de oralidad, inmediación y contradicción.

6.4 Se estableció que la demora en la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afecta significativa y negativamente la indemnidad sexual de las víctimas menores de edad en casos de violación sexual en el distrito fiscal de Lima Sur. La indemnidad sexual, entendida como la preservación de la integridad de la esfera sexual de la víctima, se ve vulnerada al exponer al agraviado a procedimientos inadecuados para rendir su declaración. Además, la dificultad para probar la afectación a la indemnidad sexual se acentúa cuando la diligencia se realiza después de los hechos delictivos debido a demoras en la denuncia o programación. En estas circunstancias, la obtención de una declaración clara y detallada se ve comprometida, afectando la calidad de la evidencia y dificultando la demostración fehaciente de la afectación a la indemnidad sexual.

6.5 Se estableció que la demora en la programación de la diligencia de la Cámara Gesell tiene repercusiones significativas en el principio del interés superior del niño en casos de violación sexual a menores de edad en el distrito fiscal de Lima Sur. Los efectos emocionales y psicológicos que los menores pueden experimentar debido a esta demora, como insomnio, ansiedad y confusión, se vinculan estrechamente con este principio, el cual busca salvaguardar el bienestar y desarrollo integral del menor. La protección de este principio se considera fundamental en un sistema legal orientado a resguardar los derechos de la población más vulnerable, reconociendo la importancia de preservar la dignidad e integridad de los menores afectados. Este enfoque debe ser equilibrado, respetando los derechos del sujeto procesado, la presunción de inocencia y el debido proceso, mientras se garantiza la protección integral de la menor agraviado.

## VII. RECOMENDACIONES

7.1 Se recomienda implementar un sistema de monitoreo y evaluación constante para identificar y abordar posibles demoras en la programación de la Cámara Gesell. Este sistema permitirá ajustes rápidos para garantizar la prontitud de las diligencias. Además, requerir el aumento de presupuesto destinado que permita la implementación de más cámaras Gesell, e implementar un sistema rotativo que funcione las 24 horas que garantice que la atención sea en el menor tiempo posible.

7.2 Se recomienda facilitar el acceso de las víctimas a asesoramiento legal especializado que los guíen a lo largo del proceso, asegurando que comprendan cada etapa y se sientan respaldadas para evitar su revictimización ante la demora de la programación de la cámara Gesell. Además, se recomienda que los profesionales del sistema judicial deben tomar las medidas necesarias para asegurar que las personas menores de edad víctimas esperen el menor tiempo posible antes de llevar a cabo cualquier diligencia de contribuir a empoderar a las víctimas y reducir la posibilidad de revictimización.

7.3 Se recomienda establecer un sistema de priorización para las entrevistas en situaciones de flagrancia, garantizando que estos casos sean atendidos de manera inmediata. La implementación de un proceso de validación expedita de las declaraciones obtenidas durante la detención preliminar en casos de urgencia puede ser considerada como prueba anticipada. Además, se propone la revisión de los protocolos existentes para asegurar que se sigan las mejores prácticas en la obtención y presentación de pruebas anticipadas, considerando la naturaleza sensible de los casos de violación sexual a menores de edad.

7.4 Se recomienda que, los menores de edad cuenten con acompañamiento especializado desde el momento de la denuncia hasta la conclusión del proceso legal con

profesionales capacitados deben estar disponibles para brindar apoyo emocional y psicológico continuo, mitigando el impacto a su indemnidad sexual. También se recomienda promover la conciencia pública sobre la importancia de proteger la indemnidad sexual de los menores en casos de violación, buscando generar un entorno de apoyo y comprensión para las víctimas.

7.5 Se recomienda que sea una práctica común que la entrevista única se realice en más de una sesión para salvaguardar el principio del Interés Superior del Niño, pues en muchos casos con una sola entrevista no es suficiente. Además, establecer que el menor de edad puede acceder a brindar la entrevista solo con su consentimiento, sin que este condicionado a la autorización de sus padres o tutores. Finalmente, se recomienda la creación de un protocolo que establezca el procedimiento de rehabilitación y reintegración de las víctimas a la sociedad en aras de la protección de su interés superior.

## VIII. REFERENCIAS

Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116. Lima (06 de diciembre de 2011)

<https://bitly.ws/32n5e>

Acuerdo Plenario N° 1-2012/CJ-116. Lima (26 de marzo de 2012). <https://bitly.ws/32n3R>

Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116. Lima (30 de setiembre de 2005).

<https://bitly.ws/32n4j>

Arantegui, L. (2021). *El uso de cámaras Gesell con niños: ¿Cómo protegemos los derechos de los más vulnerables?* [Trabajo de Fin de Master de investigación]

Repositorio institucional de Universitat Oberta de Catalunya.

<https://bitly.ws/UWRb>

Arantegui, L. (2022). *El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria*. [Artículo científico]. Revista de victimología.

<https://bitly.ws/UWRs>

Arias, J. y Covino, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*.

<https://bitly.ws/UWRx>

Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación. Serie Integral por competencias*.

<https://bitly.ws/Cf6h>

Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica. Pausas metodológicas*

*para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. <https://bitly.ws/UWRS>

Casación N° 936-202-Arequipa. (7 de junio de 2022). <https://bitly.ws/UXmU>

Casación N° 336-2021. Puno. (15 de febrero de 2022). <https://bitly.ws/UXmN>

Casación N° 1668-2018-Tacna. (20 de noviembre de 2019). <https://bitly.ws/UXmI>

Castañeda, A. (2010). *Evitando la revictimización: desarrollo de la entrevista a niños, niñas y adolescentes*. Save the Children. <https://bitly.ws/UXmF>

- Código Penal [CP]. Art. 173. 03 de abril de 1991. (Perú). <https://bitly.ws/Wpox>
- Claus Roxin (2000). *Derecho Penal Parte General*. <https://bitly.ws/32nj9>
- Cumbay, R. (2020). *Cámara Gesell como herramienta en los procesos de violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020*. [Tesis para obtener el grado académico de: Doctora en Derecho]. Repositorio Digital Institucional UCV. <https://bitly.ws/UXmy>
- Defensoría del Pueblo. (2018). Nota de Prensa N° 301/OCII/DP/2018 *Citas para cámara Gesell demoran hasta tres meses en distrito judicial de lima norte*. <https://bitly.ws/UXmn>
- Escobar, C. (2021). *Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba*. [Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política] Cybertesis, Repositorio de Tesis Digitales. <https://bitly.ws/UXmh>
- Escudero, C. y Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. <https://bitly.ws/w6Y2>
- Estebes, Y. (2019). *Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018*. <https://bitly.ws/UXm6>
- Fundación amparo y justicia, (2023) *Niños, niñas adolescentes víctimas de delitos sexuales y otros graves: ingreso de denuncias y respuesta del sistema de justicia penal*. (Informe N° 1) <https://bitly.ws/UXkY>
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. <https://bitly.ws/dXDq>
- Herrera, D. (2019). *¿La utilización de la CÁMARA GESELL en el proceso penal colisiona con el Derecho de Defensa del Imputado?* <https://bit.ly/2PU97pQ>

Infobae (2022). *Jueces tardan en sentenciar hasta ocho años casos de violación contra menores por ideas machistas*. <https://bitly.ws/UXkM>

Infobae, (2023). *Más de 45 mil menores de edad fueron víctimas de violencia sexual en los últimos tres años en Perú*. <https://bitly.ws/UXkG>

Jijon, J. (2020). *Implementación de cámara de Gesell en procesos administrativos referentes a menores para reducir su revictimización*. [Artículo científico previo a la obtención del título de abogada de los tribunales de la república]. Repositorio Institucional Uniandes. <https://bitly.ws/UXkD>

Ley N° 30838. Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. (03 de agosto de 2018). <https://bitly.ws/33YRu>

Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (6 de noviembre de 2015). <https://bitly.ws/UXkA>

Ley N° 30466. Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. (27 de mayo de 2016). <https://bitly.ws/32nsY>

Ministerio Público, (2016) Guía de procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y, a niños y adolescentes varones víctimas de violencia. <https://bitly.ws/UXkt>

Ministerio Publico (2018) *Directiva N ° 002-2018-MP-FN. Directiva para la adecuada administración y uso de las cámaras Gesell y salas de entrevista única en el ministerio público*. <https://bitly.ws/UXki>

- Ministerio Publico (2023) *Informe N° 000134-2023-MP-FN-DMV-PJFSLIMASUR*,  
(2023) <https://bitly.ws/37wGh>
- Monge, A. (2010) *De los abusos y agresiones sexuales a menores de trece años tras la reforma penal de 2010*.
- Negrete, A. (2019). *La cámara de Gesell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipados de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa*. [Tesis para obtener el título de Abogado]. Repositorio de Tesis de Grado y Posgrado de PUCE.  
<https://bitly.ws/UXka>
- Nuevo Código procesal Penal [NCPP] Art. 344, 29 de julio de 2004 (Perú).  
<https://bitly.ws/DW4m>
- Paz, E. (2018). *La ética en la Investigación educativa*. Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Honduras. <https://bitly.ws/UXjU>
- Pérez, M. (2017) *En torno a la construcción de la categoría de Adolescencias en investigación educativa*.
- Resolución 40/34, Asamblea General de la ONU (29 de noviembre de 1985).  
<https://bitly.ws/UixM>
- Resolución Administrativa No 277-2019-CE-PJ, Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell. (3 de julio de 2019).  
<https://bitly.ws/UXjM>
- Reyes, R. (2022). *Tratamiento de la cámara Gesell como entrevista única y como prueba anticipada en el delito de violación sexual en menores en la etapa de juicio oral. Perú*. <https://bitly.ws/32ndD>
- Rodríguez, R. (2014). *Los Delitos Sexuales en el Perú: Tipos*

Básicos. <https://bitly.ws/UXjG>

Solorzano, J. (2021) *La prueba testimonial de niños y niñas menores de doce años de edad practicada con el uso de la cámara Gesell y su incidencia en el proceso penal salvadoreño*. [Tesis para obtener el grado de Master]. Repositorio institucional de la Universidad de El Salvador. <https://bitly.ws/UXjz>

Unicef (2016). *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*. <https://bitly.ws/Wpps>

Talenas, J. (2020). *Deficiencias en la entrevista única de los menores agraviados de 5 a 10 años y la revictimización en las investigaciones fiscales por violación sexual en la provincia de Huánuco, 2020* [Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales]. Repositorio Institucional UNHEVAL. <https://bitly.ws/UXjr>

TOBAR, J (1999). *Violencia sexual: Análisis de la nueva ley*.

Viviano, T. (2012). *Abuso sexual: estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención*. Programa nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://bitly.ws/Wpc4>

## I. ANEXOS

## ANEXO A: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO: LA CAMARA GESELL Y SU INCIDENCIA EN LOS CASOS DEL DELITO DE VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD, DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR, 2022.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>LA CÁMARA GESELL</b>	<p><b>Casación N° 936-2021. Arequipa.</b>  <i>La entrevista realizada en el marco de la Cámara Gesell es categorizada como una <b>prueba anticipada</b> según lo establecido en el Código Procesal Penal. La razón fundamental detrás de esta disposición legal, que se encuentra en el artículo 242, inciso 1,</i></p>	<b>No Revictimización</b>	<b>Tipo de Investigación:</b> Básica
¿Cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022?	Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.				<b>Nivel de Investigación:</b> Descriptiva-explicativa

<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿Cómo incide la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur ,2022?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Determinar cómo se relaciona la no revictimización con la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur ,2022.</p>		<p><i>literal d), de este código es prevenir la revictimización. En otras palabras, esta normativa busca concretamente proteger a los menores de edad al evitar que sean sometidos a situaciones que puedan reabrir heridas o causarles un trauma adicional durante el proceso judicial. (p. 1).</i></p>	<p><b>Prueba anticipada</b></p>	<p><b>Categorías:</b></p> <p>La cámara Gesell</p> <p>Delito de violación sexual a menor de edad</p> <p><b>Participantes:</b></p> <p>2 fiscales</p> <p>3 abogados</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>Análisis documental</p> <p>Guía de entrevistas</p> <p><b>Procedimientos</b></p> <p>Recolección Análisis documental y doctrinal.</p> <p>Entrevistas.</p>
<p>¿Cómo puede la demora de la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afectar la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el</p>	<p>Determinar cómo puede la demora de la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afectar la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad en el</p>				

delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022?	distrito fiscal de Lima Sur, 2022.				<b>Análisis de datos</b>
¿Cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022?	Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.	<b>DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR DE EDAD</b>	<b>Rodríguez (2014)</b> <i>Nos señala que la <b>indemnidad sexual</b> se refiere al derecho que poseen los individuos, especialmente los menores de edad o personas que no tienen la capacidad de dar su consentimiento, a experimentar un proceso de desarrollo sexual sin ser objeto de interferencias o daños.</i> (p. 81).	<b>Indemnidad sexual.</b>	Organizar la información
¿Cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el principio del interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad en el	Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el principio del interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad en el		<b>Casación N° 336-2021. Puno.</b> <i>Cuando se valora la testimonial de las víctimas en los delitos sexuales, en casos de</i>		<b>Principio del Interés superior del niño.</b>

delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022?	distrito fiscal de Lima Sur, 2022		<i>menores de edad, los órganos jurisdiccionales deben aplicar el <b>principio del interés superior del niño</b>. Esto implica adaptar y flexibilizar la interpretación de las normas para lograr la aplicación más beneficiosa. (p. 12).</i>		
---	-----------------------------------	--	---	--	--

## ANEXO B: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
<b>LA CÁMARA GESELL</b>	<p><b>Casación N° 936-2021. Arequipa.</b>  <i>La entrevista realizada en el marco de la Cámara Gesell es categorizada como una <b>prueba anticipada</b> según lo establecido en el Código Procesal Penal. La razón fundamental detrás de esta disposición legal, que se encuentra en el artículo 242, inciso 1, literal d), de este código es prevenir la <b>revictimización</b>. En otras palabras, esta normativa busca concretamente proteger a los menores de edad al evitar que sean sometidos a situaciones que puedan reabrir heridas o causarles un trauma adicional durante el proceso judicial. (p. 1).</i></p>	<b>Prueba anticipada</b>
		<b>No Revictimización</b>
<b>DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD</b>	<p><b>Rodríguez (2014)</b>  <i>Nos señala que la <b>indemnidad sexual</b> se refiere al derecho que poseen los individuos, especialmente los menores de edad o personas que no tienen la capacidad de dar su consentimiento, a experimentar un proceso de desarrollo sexual sin ser objeto de interferencias o daños. (p. 81).</i></p> <p><b>Casación N° 336-2021. Puno.</b>  <i>Cuando se valora la testimonial de las víctimas en los delitos sexuales, en casos de menores de edad, los órganos jurisdiccionales deben aplicar el <b>principio del interés superior del niño</b>. Esto implica adaptar y flexibilizar la interpretación de las normas para lograr la aplicación más beneficiosa, debido a la vulnerabilidad de los niños y su prioridad de protección. (p. 12).</i></p>	<b>Indemnidad sexual</b>
		<b>Principio del interés superior del niño</b>

## ANEXO C: GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

*La cámara Gesell y su incidencia en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**INDICACIONES.** El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

### ENTREVISTADO:

### CARGO:

### INSTITUCIÓN:

### FECHA:

### OBJETIVO GENERAL

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

1. **Considera, ¿Qué por la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---



---



---



---



---

2. **¿Ha evidenciado incongruencias o consistencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01**

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

3. **¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

4. **¿Existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras significativas en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02**

*Determinar cómo puede la demora de la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afectar la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

5. **Considera, ¿Qué por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**6. ¿La recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**7. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la indemnidad sexual de la menor de edad víctima del delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

- 8. En la diligencia de la cámara Gesell, que se toman después de la realización de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia, ¿es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el principio de interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

- 9. ¿Cuáles son los posibles efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con el principio de interés superior del niño, en el distrito de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**10. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia de proteger el principio de interés superior del niño en estos casos, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

**ANEXO D:**  
**INSTRUMENTOS DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Elder Jaime Miranda Aburto

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es muy grato expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que actualmente tengo la condición de bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villarreal por lo cual requiero validar el instrumento que pongo en su consideración para poder recoger la información necesaria para obtener el título profesional de abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: **LA CÁMARA GESELL Y SU INCIDENCIA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR DE EDAD EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR, 2022**, siendo usted especialista en la materia, es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- 1. Carta de presentación.
- 2. Definición de las categorías y subcategorías.
- 3. Matriz de Categorización
- 4. Guía de Entrevista.
- 5. Matriz de consistencia.
- 6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



---

Br. Vanessa Brissette Victoria Francia  
DNI: 77176170

**Tabla 1:** *Matriz de categorización*

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
<b>LA CÁMARA GESELL</b>	<b>Casación N° 936-2021. Arequipa.</b> <i>La entrevista realizada en el marco de la Cámara Gesell es categorizada como una <b>prueba anticipada</b> según lo establecido en el Código Procesal Penal. La razón fundamental detrás de esta disposición legal, que se encuentra en el artículo 242, inciso 1, literal d), de este código es prevenir la <b>revictimización</b>. En otras palabras, esta normativa busca concretamente proteger a los menores de edad al evitar que sean sometidos a situaciones que puedan reabrir heridas o causarles un trauma adicional durante el proceso judicial. (p. 1).</i>	<b>Prueba anticipada</b>
		<b>No Revictimización</b>
<b>DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD</b>	<b>Rodríguez (2014)</b> <i>Nos señala que la <b>indemnidad sexual</b> se refiere al derecho que poseen los individuos, especialmente los menores de edad o personas que no tienen la capacidad de dar su consentimiento, a experimentar un proceso de desarrollo sexual sin ser objeto de interferencias o daños. (p. 81).</i> <b>Casación N° 336-2021. Puno.</b> <i>Cuando se valora la testimonial de las víctimas en los delitos sexuales, en casos de menores de edad, los órganos jurisdiccionales deben aplicar el <b>principio del interés superior del niño</b>. Esto implica adaptar y flexibilizar la interpretación de las normas para lograr la aplicación más beneficiosa, debido a la vulnerabilidad de los niños y su prioridad de protección. (p. 12).</i>	<b>Indemnidad sexual</b>
		<b>Principio del interés superior del niño</b>

Fuente: Elaboración propia

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

*La cámara Gesell y su incidencia en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**INDICACIONES.** El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

### ENTREVISTADO:

### CARGO:

### INSTITUCIÓN:

### FECHA:

---

### OBJETIVO GENERAL

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**11. Considera, ¿Qué por la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

**12. ¿Ha evidenciado incongruencias o consistencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01**

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**13. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**14. ¿Existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras significativas en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02**

*Determinar cómo puede la demora de la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afectar la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**15. Considera, ¿Qué por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**16. ¿La recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**17. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la indemnidad sexual de la menor de edad víctima del delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**18. En la diligencia de la cámara Gesell, que se toman después de la realización de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia, ¿es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el principio de interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**19. ¿Cuáles son los posibles efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con el principio de interés superior del niño, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**20. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia de proteger el principio de interés superior del niño en estos casos, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

---

---

---

---

---

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

## Matriz de consistencia

**TÍTULO: LA CAMARA GESELL Y SU INCIDENCIA EN LOS CASOS DEL DELITO DE VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD, DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR, 2022.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA		
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>DEMORA DE LA PROGRAMACIÓN DE LA DILIGENCIA DE LA CÁMARA GESELL</b>	<b>Casación N° 936-2021. Arequipa.</b> <i>La entrevista realizada en el marco de la Cámara Gesell es categorizada como una <b>prueba anticipada</b> según lo establecido en el Código Procesal Penal. La razón fundamental detrás de esta disposición legal, que se encuentra en el artículo 242, inciso 1, literal d), de este código es prevenir la <b>revictimización</b>. En otras palabras, esta normativa busca concretamente proteger a los menores de edad al evitar que sean</i>	<b>No Revictimización</b>	<b>Tipo de Investigación:</b>		
¿Cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022?	Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.				Básica		
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>			¿Cómo incide la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en la no revictimización en el	Determinar cómo se relaciona la no revictimización con la demora de la programación de la diligencia de la cámara	<b>Prueba anticipada</b>	<b>Nivel de Investigación:</b>
							Descriptiva-explicativa
					<b>Ámbito temporal y Espacial:</b>		
					Año 2022, Distrito fiscal de Lima Sur.		
					<b>Categorías:</b>		

delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur ,2022?	Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur ,2022.  Determinar cómo puede lademora de la		<i>sometidos a situaciones que puedan reabrir heridas o causarles un trauma adicional durante el proceso judicial. (p. 1).</i>		La cámara Gesell
¿Cómo puede la demora de la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afectar la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022?	programación de la diligencia de la Cámara Gesell afectar la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.				<p>Delito de violación sexual a menor de edad</p> <p><b>Participantes:</b></p> <p>3 Fiscales</p> <p>3 Abogados especializados</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>Análisis documental</p> <p>Guía de entrevistas</p>
¿Cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022?	Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.	<b>DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR DE EDAD</b>	<b>Rodríguez (2014)</b> <i>Nos señala que la indemnidad sexual se refiere al derecho que poseen los individuos, especialmente los menores de edad o personas que no tienen la capacidad de dar su consentimiento, a</i>	<b>Indemnidad sexual.</b>	<p><b>Procedimientos</b></p> <p>Recolección Análisis documental y doctrinal.</p> <p>Entrevistas.</p>

<p>¿Cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el principio del interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022?</p>	<p>Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el principio del interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022</p>		<p><i>experimentar un proceso de desarrollo sexual sin ser objeto de interferencias o daños.</i> (p. 81).</p> <p><b>Casación N° 336-2021. Puno.</b>  <i>Cuando se valora la testimonial de las víctimas en los delitos sexuales, en casos de menores de edad, los órganos jurisdiccionales deben aplicar el <b>principio del interés superior del niño.</b> Esto implica adaptar y flexibilizar la interpretación d las e normas para lograr la aplicación más beneficiosa.</i> (p. 12).</p>	<p><b>Principio del Interés superior del niño.</b></p>	<p><b>Análisis de datos</b></p> <p>Organizar la información</p> <p>Depuración de datos</p> <p>Arribo de las conclusiones.</p>
--	---	--	--	--	---

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N.º	Objetivos/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Objetivo general:</b> Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.							
1	Considera, ¿Qué por la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?	X		X		X		
2	¿Ha evidenciado incongruencias o inconsistencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?	X		X		X		
	<b>Objetivo específico 1</b> Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.							
3	¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?	X		X		X		
4	¿Existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras significativas en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente, en el distrito fiscal de Lima Sur?	X		X		X		
	<b>Objetivo específico 2</b> Determinar cómo puede la demora de la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afectar la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022							
5	Considera, ¿Qué por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, en el distrito fiscal de Lima Sur?	X		X		X		
6	¿La recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada incide en la no afectación de la no revictimización del menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?	X		X		X		
	<b>Objetivo específico 3</b> Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.							

7	¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la indemnidad sexual del menor de edad víctima del delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur?	X		X		X	
8	En la diligencia de la cámara Gesell, que se toman después de la realización de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia, ¿es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?	X		X		X	
<b>Objetivo específico 4</b> Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el principio del interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.							
9	¿Cuáles son los posibles efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con el principio de interés superior del niño, en el distrito fiscal de Lima Sur?	X		X		X	
10	¿Cuál es su percepción sobre la importancia de proteger el principio de interés superior del niño en estos casos, en el distrito fiscal de Lima Sur?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y Nombres del juez validador. Dr.: **Elder Jaime Miranda Aburto**      **DNI:076261666**

Especialidad del validador: **Dr. en Derecho / RENACYT**.....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Fecha: **03/10/2023** \_\_\_\_\_

-----

## ANEXO E: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE FISCALES

Preguntas	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Conceptos identificados	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
<p><b>1. Considera , ¿Qué por la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad, en el distritofiscal de Lima Sur?</b></p>	<p>Considero que incide en el archivo de los casos de violación sexual de menor de edad, debido a que mientras más lejano otardía se realice la diligencia de cámara Gesell, se genera la posibilidad de que la víctima por temor, presión o por el mismo trauma causado por los hechos de violencia, ya no quiere participar de la diligencia, se rehúsa a brindar información</p>	<p>Por el tema de la percepción del tiempo, que es muy importante en los niños, esto a raíz del paso del tiempo tienen a olvidar hechos y como mecanismo de defensa olvidan conscientemente de lo sucedido.</p>	<p>De manera indirecta sí, porque como las fechas programadas para las entrevistas de Cámara Gesell hay veces son tan lejanas de cuando los hechos denunciados, muchas veces las víctimas ya no concurren al llamado de su entrevista lo que conlleva que el caso sea archivado. Si se programasen las entrevistas de cámara de manera más pronta y célere,</p>	<p>Inconsistencias Percepción del tiempo Inconcurrencia de las víctimas</p>	<p>Dos participantes consideran en señalar que la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell si incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad.</p>	<p>Un participante señalo que la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell incide indirectamente en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad.</p>	<p>Tenemos que la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell si incide en el archivo de algunos casos de delito de violación sexual a menor de edad.</p>

	sobre lo ocurrido o por el tiempo ya no recuerda ciertas circunstancias y se generan inconsistencias en el relato.		habría mayor estadística de niñas asistiendo a cámaras y reduciría el porcentaje estadístico de casos que se archivan por incomparecencia de las víctimas.				
<b>2. ¿Ha evidenciado incongruencias o inconsistencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?</b>	Si, considero que en diversos casos se ha podido evidenciar que la versión de la víctima puede presentar ciertas inconsistencias, porque ésta como mecanismo de defensa bloquea el recuerdo del hecho, trata de olvidar lo sucedido; por lo que, al ser sometida a una	En la práctica no.	Sí, en varios casos se ha observado que el testimonio de la víctima puede mostrar incoherencias, cuando se somete a la víctima a una evaluación o entrevista tardía sobre el incidente, la víctima puede revivir el trauma asociado al abuso sexual, lo	- Bloqueo del recuerdo - Practica - Incoherencias	Dos participantes consideran que si se evidencia incongruencias o inconsistencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell.	Un participante considera que en la práctica no se evidencia incongruencias o inconsistencias.	Tendríamos que en los testimonios de las víctimas en que existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad si se evidencia incongruencias e inconsistencias.

	evaluación o entrevista sobre ello, se revive el trauma causado por el abuso sexual, lo que llamamos, la revictimización.		que genera revictimización .				
<b>3. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?</b>	Queda claro que con la demora de la programación la diligencia de Cámara Gesell, se generará revictimización pues con el transcurso del tiempo la víctima activa sus mecanismos de defensa para bloquear, olvidar o aliviar el malestar causado por el abuso sufrido; pero al ser sometida a una	La demora incide en que produce victimización secundaria, porque la víctima espera solución rápida y oportuna del caso.	Genera revictimización o también llamada victimización secundaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mecanismos de defensa</li> <li>- Solución rápida y oportuna del caso</li> <li>- Victimización secundaria</li> </ul>	Los tres participantes coinciden en señalar que la demora en la programación la diligencia de Cámara Gesell afecta la no revictimización, afecta al agraviado sometiéndolo a una victimización secundaria o revictimización.	Ninguna	Tendríamos que, la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell afecta la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, puesto que somete al agraviado sometiéndolo a una revictimización o también llamada

	diligencia donde deberá narrar los hechos nuevamente, revivirá el dolor y sufrimiento causado; incumpliendo así la finalidad principal de la Cámara Gesell.						victimización secundaria.
<b>4. ¿Existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras significativas en la programación de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente, en</b>	Sí, claramente existen diferencias, en los menores de edad víctimas cuyos casos se han atendido con la diligencia y eficiencia debida, no serán expuestos a revivir el trauma de su agresión, lo que genera una sensación de alivio y satisfacción al evitar una	Es un tema psicológico del cual, yo no tengo evidencia empírica.	Si, existen diferencias, dado que las víctimas que sus entrevistas en cámara Gesell con programadas con prontitud no sufren la exposición a que su declaración sea tomado más de una vez, lo que origina su revictimización .	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diligencia y eficiencia</li> <li>- Evidencia empírica</li> <li>- Prontitud</li> </ul>	Dos participantes consideran que si existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras significativas en la programación de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se	Un participante considera evidenciar las diferencias se trata de un tema psicológico para el cual no cuenta con evidencia empírica.	Sobre el tema se tiene que si existen diferencias dado que las víctimas con una entrevista establecida con prontitud no es expuesta a la revictimización lo que les genera alivio y satisfacción.

<p><b>el distrito fiscal de Lima Sur?</b></p>	<p>exposición prolongada a procedimientos legales; lo que no sucede en cuanto a las víctimas que sufren una demora prolongada en la realización de las diligencias y avance de su caso.</p>				<p>resuelven más rápidamente.</p>		
<p><b>5. Considera, ¿Qué por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, en el distrito fiscal de Lima Sur?</b></p>	<p>Si, pues la prueba anticipada es que tiene el carácter personal, irrepetible y urgente, busca garantizar la preservación y obtención de pruebas esenciales; sin embargo, al realizarse la</p>	<p>Si, porque los niños sobre todo los pequeños tiende a olvidar.</p>	<p>Si, porque la demora afecta su sentido de urgencia e incide en los recuerdos de las víctimas, pues estos al ser suelen no recordar con certeza los hechos ocurridos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Urgencia</li> <li>- Olvido</li> <li>- Certeza</li> </ul>	<p>Los tres participantes coinciden en señalar que si, por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Al respecto cabe señalar que por la demora en la programación de la Cámara Gesell si se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, pues se afecta su sentido de</p>

	diligencia pasado un tiempo prolongado a la comisión del hecho, se desnaturaliza los fines de la diligencia, pues no se estaría cumpliendo su carácter de urgente.						urgencia, además que los niños suelen olvidar más rápido lo ocurrido.
<b>6. ¿La recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima, en el distrito fiscal de Lima Sur?</b>	Si. La diligencia de entrevista en cámara Gesell es una medida diseñada para minimizar la revictimización al crear un entorno menos intimidante y reducir la necesidad de que el menor de edad relate repetidamente su experiencia	Por supuesto, porque a mayor rapidez el niño puede exteriorizar lo que siente y puede exteriorizar los hechos denunciados.	Considero que sí incide en la no revictimización dado que, como prueba anticipada llevada a cabo con dirección del juez de investigación preparatoria, ello hace que ya no se tenga que volver a entrevistar a la	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entorno menos intimidante</li> <li>- Rapidez</li> <li>- Investigación</li> </ul>	Los tres participantes coinciden en señalar que la recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada si incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima.	Ninguna	Se tiene que la recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada si incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima puesto que mínima la revictimización

	traumática; por lo que su uso como prueba anticipada debería darse siempre en casos de víctimas menores de edad, atendiéndose con prontitud.		víctima, ya que en la prueba anticipada participan todos los actores la investigación penal de manera conjunta, siendo la única oportunidad donde todos ellos puedan realizar las preguntas pertinentes y así no sea necesario un nuevo interrogatorio a la víctima.				, porque a mayor rapidez el niño exterioriza lo ocurrido, además de que en esta diligencia intervienen todos los actores de la investigación.
<b>7. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la indemnidad sexual de la</b>	Considero que, si afecta la indemnidad sexual y además el proceso de recuperación de la víctima, su estado	Demore o no demore la programación, la indemnidad es un concepto físico, para mí no tiene nada	Muchas veces se dice que la "justicia que tarda no es justicia" de ahí la importancia de una investigación	- Proceso de recuperación - Concepto físico - Derecho a la indemnidad impune	Dos participantes consideran que si se afecta la indemnidad sexual.	Un participante considera la indemnidad es un concepto físico que es irrelevante.	Tenemos que, se afecta la indemnidad sexual con la demora de la programación de la diligencia de cámara

<p><b>menor de edad víctima del delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?</b></p>	<p>emocional y psicológico; pero cabe mencionar que el buen jurídico ya fue lesionado con el hecho ilícito de abuso sexual.</p>	<p>que ver, es irrelevante.</p>	<p>célere y eficaz especialmente en el caso de los menores de edad, porque archivar un caso por falta de una entrevista o por que la víctima no recuerde datos sobre la misma, significaría que su derecho a la indemnidad quedaría impune.</p>				<p>Gesell, afectando el proceso de recuperación de la víctima, estado emocional y psicológico, y para minimizar estos efectos la investigación debe ser célere.</p>
<p><b>8. En la diligencia de la cámara Gesell, que se toman después de la realización de los hechos delictivos, ya sea por demorade la denuncia o de la programación de</b></p>	<p>Definitivamente, complica la labor de demostrar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, pues dependerá mucho de la entrevista</p>	<p>Claro, el niño o niña al no relatar los hechos materia de denuncia. los fiscales, tienden a señalar que no hay elementos de convicción para juicio.</p>	<p>Sí, sobre en todo en el caso de las niñas, niños y adolescentes o en personas adultas que por algún motivo resultan vulnerables a estos, hechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Olvido de ciertos detalles</li> <li>- Elementos de convicción</li> <li>- Relato claro, coherente y detallado</li> </ul>	<p>Los tres participantes coinciden en señalar que en la diligencia de la cámara Gesell, que se toma después de la realización de los hechos delictivos, por</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Tenemos que en las diligencias de la cámara Gesell que se toman después de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la</p>

<p><b>la diligencia, ¿es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?</b></p>	<p>realizada en Cámara Gesell para obtener el resultado correspondiente en la pericia psicológica del menor de edad. Por lo que, si la diligencia fue programada con demasiada demora, con el paso del tiempo, se corre el riesgo del olvido de ciertos detalles, lo que dificulta la obtención de una declaración sólida.</p>		<p>Muchas veces la demora puede llevar al olvido de detalles en la entrevista o el silencio ante un hecho lejano en sus vidas, sin que ello signifique que no se hayan dado los hechos denunciados, y sin una entrevista con un relato claro, coherente y detallado algunas veces suelen archivarse los rasos.</p>		<p>demora de la denuncia o de la programación de la diligencia es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad.</p>		<p>programación de la diligencia si es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, pues transcurre mucho tiempo.</p>
<p><b>9. ¿Cuáles son los posibles efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad</b></p>	<p>La demora en la programación de la diligencia tiene diversos efectos que repercuten en el</p>	<p>Depende en cada caso particular, porque cada niño tiene resiliencia</p>	<p>Se afecta al interés superior del niño cuando un niño, niña o adolescente brinda su</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Angustia, ansiedad.</li> <li>- Resiliencia distinta</li> <li>- Afectación contundente</li> </ul>	<p>Dos participantes consideran que los efectos emocionales y psicológicos en</p>	<p>Un participante considera que depende en cada caso particular los</p>	<p>Tendríamos que los efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede</p>

<p><b>puede experimentar debido a la demora en la programación de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con el principio de interés superior del niño?</b></p>	<p>aspecto emocional y psicológico en la víctima menor de edad, pues se puede ocasionar ansiedad, angustia y revivir el temor causado por el abuso; lo que vulnera directamente el principio del interés superior del niño.</p>	<p>distinta, no hay una situación estándar.</p>	<p>entrevista con demora en la programación. Hay veces en que los niños y niñas más pequeñas al momento de la entrevista, por la demora puede provocar que no se advierta afectación contundente, esto porque no son conscientes de lo que les ha sucedido: es decir, no logran internalizar los hechos en su contra, lo que conlleva a una injusticia en que muchas veces los casos puedan quedar impunes debido a la demora en</p>		<p>el menor de edad debido a la demora en la programación de la cámara Gesell son insomnio, ansiedad, y que se advierte afectación contundente.</p>	<p>posibles efectos emocionales y psicológicos, porque cada niño tiene resiliencia distinta, no hay una situación estándar.</p>	<p>experimentar debido a la demora en la programación de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con el principio de interés superior del niño son insomnio, ansiedad, y que se advierte afectación contundente, pero que además se debe entender que cada caso es diferente, pues cada menor de edad tiene una resiliencia distinta.</p>
--	---	---	--	--	---	---	---

			programación en cámara Gesell.				
<b>10. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia de proteger el principio de interés superior del niño en estos casos, en el distrito fiscal de Lima Sur?</b>	Es sumamente importante garantizar el respeto del principio de interés superior del niño, por lo que, es una exigencia que la toma de la entrevista en cámara Gesell debe realizarse con prontitud, para que el proceso de recuperación de la víctima se lleve con las menores interrupciones posibles.	Es muy importante justamente, porque la idea es garantizar el respeto y ejercicio de sus derechos, sobre todo porque sus casos sean resueltos en un plazo razonable.	Considero que es importante evitar la revictimización de la y los entrevistados en cámara Gesell, ya que, en los casos de los menores de edad, el no hacerlo constituiría un atentado hacia el principio del interés superior del niño; por eso la importancia de realizar una entrevista en un tiempo oportuno, para que los menores de edad no puedan olvidar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Respeto</li> <li>- Ejercicio de sus derechos</li> <li>- Debido proceso</li> </ul>	Los tres participantes coinciden en señalar que es importante garantizar la protección el principio de interés superior del niño.	Ninguna	Al respecto se tiene que es importante garantizar la protección el principio de interés superior del niño en casos de violación sexual a menor de edad.

			detalles y hechos que afecten el esclarecimiento de la investigación y se dé también una falta al debido proceso (en este caso investigación).				
--	--	--	--	--	--	--	--

## ANEXO F: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Preguntas	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Conceptos identificados	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
<p><b>1. Considera, ¿Qué por la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad, en el distritofiscal de Lima Sur?</b></p>	<p>Considero que sí, en algunos casos incide en el archivo, esto se debe que a razón de la demora de la diligencia de cámara Gesell existen contradicciones o imprecisiones en la declaración del menor de edad por el tiempo transcurrido.</p>	<p>Considero que sí, en algunos casos, sobre todo cuando existen contradicciones o imprecisiones en la versión del menor de edad, debido a que no recuerda con exactitud la forma en que ocurrieron los hechos. Se sabe que el transcurso del tiempo hace que se pierdan detalles que puedan ayudar al esclarecimiento del hecho y</p>	<p>Si, en algunos casos cuando la programación excede los plazos de actuación probatoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contradicciones</li> <li>- Imprecisiones</li> <li>- Actuación probatoria</li> </ul>	<p>Los tres participantes coinciden en señalar que en algunos casos la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell si incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Tenemos que la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell si incide en el archivo de algunos casos de delito de violación sexual en el distrito fiscal de Lima Sur a menor de edad.</p>

		obtención de pruebas.					
<b>2. ¿Ha evidenciado incongruencias o consistencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?</b>	Sí, se evidencia incongruencias, pues cuando existe demora de la diligencia de cámara Gesell, el episodio traumático suele ser olvidado por el menor de edad perdiendo detalles de como sucedió.	Sí, los hechos con el transcurso del tiempo, no se recuerdan tal y como sucedieron, se pierden detalles, dado que el agraviado también intentan superar el hecho, por lo que mientras más se demore la realización de la diligencia es más probable que existen inconsistencias. Además, con la demora se revictimiza al agraviado.	Sí, pues la demora en la programación genera que el menor al momento de la diligencia por el tiempo transcurrido, no recuerda determinados episodios con claridad, incurriendo en supuestas contradicciones	- Olvido - Detalles - Claridad	Los tres participantes coinciden en señalar que si se evidencia incongruencias e inconsistencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell	Ninguna	Efectivamente se ha evidenciado incongruencias o inconsistencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur.
<b>3. ¿Cómo afecta la demora de la</b>	La demora en la programación en la cámara	La demora en la realización de la cámara Gesell	Sí, se debe entender que los sucesos de	- Revictimización	Los tres participantes coinciden en	Ninguna	Tendríamos que la demora de la programación de

<p><b>programación de la diligencia de la cámara Gesell la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?</b></p>	<p>Gesell somete al menor de edad a una segunda victimización o revictimización acrecentando los recuerdos de la vivencia traumática, por lo que puede afectar su aspecto psicológico, lo que origina que su proceso de recuperación sea interrumpido.</p>	<p>revictimiza al agraviado, dado que a pesar del transcurso del tiempo lo hace revivir el trauma, volviéndose a experimentar el papel de víctima. En ese sentido, esto puede afectar a nivel psicológico, pues se interrumpe el proceso de recuperación del menor.</p>	<p>violación se superan con el tiempo, el retraso en la programación ocasiona que la víctima reviva los hechos traumáticos, incrementando el daño psicológico.</p>	<p>- Interrupción del proceso del proceso de recuperación - Daño psicológico</p>	<p>señalar que la demora en la programación de la cámara Gesell afecta la no revictimización, revictimizando al agraviado y además generándole daño psicológico.</p>		<p>la diligencia de la cámara Gesell afecta la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, de manera que revictimiza al agraviado y además generándole daño psicológico.</p>
<p><b>4. ¿Existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras</b></p>	<p>Si, existen diferencias, pues este tipo de delitos requieren actuaciones con celeridad e inmediatez.</p>	<p>Sí, la víctima que ha realizado su entrevista en cámara Gesell con prontitud evita la revictimización, mientras que en los casos que</p>	<p>Sí, la diferencia sustancial radica en que, a la víctima que le programan la diligencia al poco tiempo de lo sucedido los hechos, la</p>	<p>- Celeridad - Prontitud - Prolongación</p>	<p>Los tres participantes coinciden en señalar si diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Efectivamente, existen si diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras</p>

<p>significativas en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente, en el distrito fiscal de Lima Sur?</p>		<p>existe demora se interrumpe el proceso de recuperación, lo retarda, puesto que la persona debe volver a recordar el hecho en su agravio.</p>	<p>víctima reduce la revictimización, a diferencia de la programación prolongada, la víctima se revictimiza.</p>		<p>que experimentan demoras significativas en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente.</p>		<p>significativas en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente.</p>
<p>5. Considera, ¿Qué por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, en el distrito fiscal de Lima Sur?</p>	<p>Si, se ve afectada la efectividad, dado que la prueba anticipada debe ser realizada con urgencia, la demora ocasiona que no se cumpla, además esta prueba debe estar acompañada de demás elementos periféricos, estos pueden</p>	<p>Sí, si bien la cámara Gesell por sí sola no es suficiente para enervar la presunción de inocencia, es una prueba importante que rodeado de los elementos periféricos puede lograr una sentencia condenatoria. Sin embargo, en los casos que existe demora, la víctima</p>	<p>Si, pues una de las características de la prueba anticipada es personal, irrepetible y urgente, al demorar en la programación no se cumple con el requisito de urgente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Urgencia</li> <li>- Elementos periféricos</li> <li>- Irrepetible</li> </ul>	<p>Los tres participantes coinciden en señalar que si, por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Al respecto cabe señalar que por la demora en la programación de la Cámara Gesell si se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada.</p>

	verse afectados por la demora de la diligencia	pierde detalles de cómo sucedieron los hechos, lo que a veces conllevan a incongruencias e inconsistencias.					
<b>6. ¿La recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima, en el distrito fiscal de Lima Sur?</b>	Claro, si incide, porque la declaración de la víctima al tomarse en cámara Gesell tiene como finalidad principal coadyuvar a la no revictimización del menor de edad, además que esta diligencia cuenta con profesionales capacitados que preguntan al	Sí, incide porque la cámara Gesell se realiza con profesionales que pueden hacer preguntas de manera adecuada al agraviado a fin de no afectar su integridad, además debe realizarse con prontitud. Si no se utiliza la cámara Gesell se correrá el riesgo de	Si, siempre y cuando la programación se realice de manera inmediata o en el plazo más breve.	- Revictimización - Integridad - Inmediatez	Los tres participantes coinciden en señalar que la recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada si incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima.	Ninguna	Se tiene que la recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada si incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima puesto que esta diligencia salvaguarda la integridad del menor de edad, por lo que debe realizarse con prontitud, en el plazo más breve.

	menor de edad de manera adecuada salvaguardando su integridad, el no utilizar la cámara Gesell revictimiza al menor de edad.	revictimizar al menor de edad.					
--	--	--------------------------------	--	--	--	--	--

<p><b>7. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la indemnidad sexual de la menor de edad víctima del delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?</b></p>	<p>La indemnidad se ve afectada vulnerada gravemente porque a raíz de la demora de la diligencia de la cámara Gesell, el menor de edad es subsumidos procedimientos no aptos para otorgar sus declaraciones, además esto ocasiona que se perjudique su proceso terapéutico y origina su revictimización</p>	<p>Afecta de manera grave, ya que perjudica el proceso terapéutico de la víctima; la cámara Gesell debe realizarse acorde con los principios de debida diligencia, interés superior del niño, e intervención inmediata.</p>	<p>Si afecta, la demora en la programación incrementa la ansiedad, angustia de manera continua en el menor de edad, afectando su desarrollo psicológico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revictimización</li> <li>- Perjudica el proceso terapéutico de la víctima.</li> <li>- Ansiedad, angustia.</li> </ul>	<p>Los tres participantes coinciden en señalar que si se afecta la indemnidad sexual.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Tendríamos que la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell afecta gravemente la indemnidad sexual de la menor de edad víctima del delito de violación sexual a menor de edad.</p>
---	---	---	--	---	---	----------------	--

<p><b>8. En la diligencia de la cámara Gesell, que se toman después de la realización de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia, ¿es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?</b></p>	<p>Sí, esto se debe a que, con el paso del tiempo, los recuerdos pueden verse afectados, es decir la memoria del menor se vuelve menos nítida, lo que dificulta la recabación de la declaración del menor de edad y así al no ser una prueba solida no se logra una sanción justa para el agresor, lo que lleva a no proteger su indemnidad sexual.</p>	<p>Sí, los hechos no se recuerdan de la misma manera, además en la práctica junto con la cámara Gesell se realiza la evaluación psicológica, por lo cual es también difícil probar la afectación emocional.</p>	<p>Sí, la demora en la programación se afecta. La prueba para que genere convicción en el juez esta tiene que ser idónea y fehaciente, al transcurrir el tiempo la víctima olvida ciertos episodios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria</li> <li>- Afectación emocional</li> <li>- Olvido de ciertos episodios</li> </ul>	<p>Los tres participantes coinciden en señalar que en la diligencia de la cámara Gesell, que se toma después de la realización de los hechos delictivos, por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Corresponde señalar que en las diligencias de la cámara Gesell que se toman después de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia si es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, pues transcurre mucho tiempo.</p>
<p><b>9. ¿Cuáles son los posibles efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede</b></p>	<p>La demora de la diligencia es consustancial a la vulneración del principio de interés superior del niño, las</p>	<p>La demora en la realización de cámara Gesell afecta el proceso terapéutico de la víctima, puede</p>	<p>Los posibles efectos emocionales y psicológicos que genera el retraso en la programación,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Insomnio</li> <li>, ansiedad,</li> <li>confusión,</li> <li>inseguridad, temor</li> </ul>	<p>Los tres participantes coinciden en señalar que los efectos emocionales y psicológicos en el</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Tendríamos que los efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar</p>

<p><b>experimentar debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con el principio de interés superior del niño?</b></p>	<p>victimas pueden sufrir síntomas de insomnio, ansiedad, confusión, inseguridad, temor e incluso indiferencia emocional, esto influye vulnerando su proceso de recuperación afectando su principio de interés superior, principio que debe ser protegido por el Estado.</p>	<p>generarle estrés, ansiedad, temor, inseguridad para reaccionar ante situaciones de peligro. Se vulnera el principio de interés superior del niño, pues se le descuida en el proceso terapéutico que debe seguir luego del hecho en agravio.</p>	<p>traumas postraumáticos, demora en la recuperación de la víctima.</p>	<p>e indiferencia emocional. - Estrés Traumas postraumáticos.</p>	<p>menor de edad debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell son insomnio, ansiedad, confusión, inseguridad, temor e incluso indiferencia emocional y que todo esto afecta el principio de interés superior del niño.</p>		<p>debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con el principio de interés superior del niño son: insomnio, ansiedad, confusión, inseguridad, temor e incluso indiferencia emocional.</p>
<p><b>10. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia de proteger el principio de interés superior del niño en estos casos, en el</b></p>	<p>El estado protege al menor de edad protegiendo su interés superior, para lo que en estos casos es fundamental que la cámara Gesell debe</p>	<p>Es importante proteger el interés superior del niño, y para ello debe realizarse la cámara Gesell con prontitud, sin interrumpir el proceso</p>	<p>El estado peruano protege la dignidad humana en especial al niño, mujer y adulto mayor, resultando de vital</p>	<p>- Debido procedimiento inmediato - Prontitud - Dignidad humana.</p>	<p>Los tres participantes coinciden en señalar que es importante y fundamental proteger el principio de interés superior del niño.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Tenemos que es importante y fundamental proteger el principio de interés superior del niño en estos casos, pues el estado peruano lo protege, por lo que</p>

<b>distrito fiscal de Lima Sur?</b>	programarse con la mayor celeridad y/o prontitud posible, siempre respetando el debido procedimiento y la inmediatez.	terapéutico de la víctima. Así, esta diligencia debe realizarse respetando un debido procedimiento y la inmediatez.	importancia proteger al interés superior del niño.				la diligencia de la cámara Gesell debe realizarse con prontitud.
-------------------------------------	---	---	--	--	--	--	--

**ANEXO G: ENTREVISTAS REALIZADAS****GUÍA DE ENTREVISTA****TÍTULO:**

*La cámara Gesell y su incidencia en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022*

**INDICACIONES.** El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

**ENTREVISTADO: KATY STEFFANI AGUILAR GÓMEZ**

**CARGO: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL**

**INSTITUCIÓN: MINISTERIO PÚBLICO**

**FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2023**

---

**OBJETIVO GENERAL**

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

- 1. Considera, ¿Qué por la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Considero que incide en el archivo de los casos de violación sexual de menor de edad, debido a que mientras más lejana o tardía se realice la diligencia de cámara

Gesell, se genera la posibilidad de que la víctima por temor, presión o por el mismo trauma causado por los hechos de violencia, ya no quiere participar de la diligencia, se rehúsa a brindar información sobre lo ocurrido o por el tiempo ya no recuerda ciertas circunstancias y se generan inconsistencias en el relato.

**2. ¿Ha evidenciado incongruencias o inconsistencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Si, considero que en diversos casos se ha podido evidenciar que la versión de la víctima puede presentar ciertas inconsistencias, porque ésta como mecanismo de defensa bloquea el recuerdo del hecho, trata de olvidar lo sucedido; por lo que, al ser sometida a una evaluación o entrevista sobre ello, se revive el trauma causado por el abuso sexual, lo que llamamos, la revictimización.

**OBJETIVO ESPECÍFICO Nro. 01**

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**3. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Queda claro que con la demora de la programación la diligencia de Cámara Gesell, se generará revictimización pues con el transcurso del tiempo la víctima activa

sus mecanismos de defensa para bloquear, olvidar o aliviar el malestar causado por el abuso sufrido; pero al ser sometida a una diligencia donde deberá narrar los hechos nuevamente, revivirá el dolor y sufrimiento causado; incumpliendo así la finalidad principal de la Cámara Gesell.

**4. ¿Existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras significativas en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Sí, claramente existen diferencias, en los menores de edad víctimas cuyos casos se han atendido con la diligencia y eficiencia debida, no serán expuestos a revivirel trauma de su agresión, lo que genera una sensación de alivio y satisfacción al evitar una exposición prolongada a procedimientos legales; lo que no sucede en cuanto a las víctimas que sufren una demora prolongada en la realización de las diligencias y avance de su caso.

**OBJETIVO ESPECÍFICO Nro. 02**

*Determinar cómo puede la demora de la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afectar la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**5. Considera, ¿Qué por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Si pues la prueba anticipada es que tiene el carácter personal, irrepetible y urgente, busca garantizar la preservación y obtención de pruebas esenciales; sin embargo, al realizarse la diligencia pasado un tiempo prolongado a la comisión del hecho, se desnaturaliza los fines de la diligencia, pues no se estaría cumpliendo su carácter de urgente.

**6. ¿La recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Si. La diligencia de entrevista en cámara Gesell es una medida diseñada para minimizar la revictimización al crear un entorno menos intimidante y reducir la necesidad de que el menor de edad relate repetidamente su experiencia traumática; por lo que su uso como prueba anticipada debería darse siempre en casos de víctimas menores de edad, atendiéndose con prontitud.

**OBJETIVO ESPECÍFICO Nro. 03**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**7. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la indemnidad sexual del menor de edad víctima del delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Considero que afecta el proceso de recuperación de la víctima, su estado emocional y psicológico; pero no directamente el bien jurídico de la indemnidad sexual, pues este ya fue lesionado con el hecho ilícito de abuso sexual.

**8. En la diligencia de la cámara Gesell, que se toman después de la realización de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia, ¿es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Definitivamente, complica la labor de demostrar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, pues dependerá mucho de la entrevista realizada en Cámara Gesell para obtener el resultado correspondiente en la pericia psicológica del menor de edad. Por lo que, si la diligencia fue programada con demasiada demora, con el paso del tiempo, se corre el riesgo del olvido de ciertos detalles, lo que dificulta la obtención de una declaración sólida.

**OBJETIVO ESPECÍFICO Nro. 04**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el principio de interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**9. ¿Cuáles son los posibles efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con el principio interés superior del niño, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

La demora en la programación de la diligencia tiene diversos efectos que repercuten en el aspecto emocional y psicológico en la víctima menor de edad,

pues se puede ocasionar ansiedad, angustia y revivir el temor causado por el abuso; lo que vulnera directamente el principio del interés superior del niño.

**10. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia de proteger el principio de interés superior del niño en estos casos, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Es sumamente importante garantizar el respeto del principio de interés superior del niño, por lo que, es una exigencia que la toma de la entrevista en cámara Gesell debe realizarse con prontitud, para que el proceso de recuperación de la víctima se lleve con las menores interrupciones posibles.



**KATY STEFFANI AGUILAR GÓMEZ  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL**

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

*La cámara Gesell y su incidencia en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**INDICACIONES.** El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

**ENTREVISTADO: SANDRO HÉCTOR TICONA**

**AGUIRRE CARGO: FISCAL PROVINCIAL DE**

**FAMILIA DE VILLA EL SALVADOR INSTITUCIÓN:**

**MINISTERIO PÚBLICO**

**FECHA: 31/10/2023**

---

### OBJETIVO GENERAL

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

- 1. Considera, ¿Qué por la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Por el tema de la percepción del tiempo, que es muy importante en los niños, esto a raíz del paso del tiempo tienen a olvidar hechos y como mecanismo de defensa olvidan conscientemente lo sucedido.



2. **¿Ha evidenciado incongruencias o inconsistencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

En la práctica no.

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01**

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

3. **¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

La demora incide en que produce victimización secundaria, porque la víctima espera solución rápida y oportuna del caso.

4. **¿Existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras significativas en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Es un tema psicológico del cual, yo no tengo evidencia empírica.



**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02**

*Determinar cómo puede la demora de la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afectar la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

- 5. Considera, ¿Qué por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Si, porque los niños sobre todo los pequeños tiende a olvidar.

- 6. ¿La recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Por supuesto, porque a mayor rapidez el niño puede exteriorizar lo que siente y puede exteriorizar los hechos denunciados.

### **OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

- 7. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la indemnidad sexual de la menor de edad víctima del delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Demore o no demore la programación, la indemnidad es un concepto físico, para mí no tiene nada que ver, es irrelevante.

- 8. En la diligencia de la cámara Gesell, que se toman después de la realización de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia, ¿es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Claro, el niño o niña al no relatar los hechos materia de denuncia. los fiscales, tienden a señalar que no hay elementos de convicción para juicio.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04**

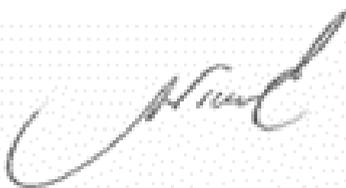
*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el principio de interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

- 9. ¿Cuáles son los posibles efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con el principio de interés superior del niño, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Depende en cada caso particular, porque cada niño tiene resiliencia distinta, no hay una situación estándar.

- 10. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia de proteger el principio de interés superior del niño en estos casos, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Es muy importante justamente, porque la idea es garantizar el respeto y ejercicio de sus derechos, sobre todo porque sus casos sean resueltos en un plazo razonable.



**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

*La cámara Gesell y su incidencia en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**INDICACIONES.** El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

**ENTREVISTADO: YANINA LUCY NESTARES SILVA.**

**CARGO: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL**

**INSTITUCIÓN: FISCALÍA PROVINCIAL DE VILLA EL SALVADOR**

**FECHA: 30/10/2023**

---

**OBJETIVO GENERAL**

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

- 1. Considera, ¿Qué por la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

De manera indirecta sí, porque como las fechas programadas para las entrevistas de Cámara Gesell hay veces son tan lejanas de cuando los hechos denunciados, muchas veces las víctimas ya no concurren al llamado de su entrevista lo que conlleva que el caso sea archivado. Si se programasen las entrevistas de cámara

de manera más pronta célere habría mayor estadística de niñas asistiendo a cámaras y reduciría el porcentaje estadístico de casos que se archivan por inconcurrencia de las víctimas.

**2. ¿Ha evidenciado incongruencias o inconsistencias en los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Sí, en varios casos se ha observado que el testimonio de la víctima puede mostrar incoherencias, cuando se somete a la víctima a una evaluación o entrevista tardía sobre el incidente, la víctima puede revivir el trauma asociado al abuso sexual, lo que genera revictimización.

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01**

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**3. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Genera revictimización o también llamada victimización secundaria.

**4. ¿Existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras significativas en la programación de la**

**diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Si, existen diferencias, dado que las víctimas que sus entrevistas en cámara Gesell con programadas con prontitud no sufren la exposición a que su declaración sea tomado más de una vez, lo que origina su revictimización.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02**

*Determinar cómo puede la demora de la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afectar la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**5. Considera, ¿Qué por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Si, porque la demora afecta su sentido de urgencia e incide en los recuerdos de las víctimas, pues estos al ser suelen no recordar con certeza los hechos ocurridos.

**6. ¿La recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Considero que sí incide en la no revictimización dado que, como prueba anticipada llevada a cabo con dirección del juez de investigación preparatoria, ello hace que ya no se tenga que volver a entrevistar a la víctima, ya que en la prueba anticipada participan todos los actores la investigación pena] de manera conjunta,

siendo la única oportunidad donde todos ellos puedan realizar las preguntas pertinentes y así no sea necesario un nuevo interrogatorio a la víctima

### **OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

#### **7. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la indemnidad sexual de la menor de edad víctima del delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Muchas veces se dice que "justicia que tarda no es justicia" de ahí la importancia de una investigación célere y eficaz especialmente en el caso de los menores de edad, porque archivar un caso por falta de una entrevista o por que la víctima no recuerde datos sobre la misma, significaría que su derecho a la indemnidad quedaría impune.

#### **8. En la diligencia de la cámara Gesell, que se toman después de la realización de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia, ¿es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Sí, sobre en todo en el caso de las niñas, niños y adolescentes o en personas adultas que por algún motivo resultan vulnerables a estos, hechos. Muchas veces la demora puede llevar al olvido de detalles en la entrevista o el silencio ante un hecho lejano en sus vidas, sin que ello signifique que no se hayan dado los hechos

denunciados, y sin una entrevista con un relato claro, coherente detallado algunas veces suelen archivarse los rasos.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el principio de interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

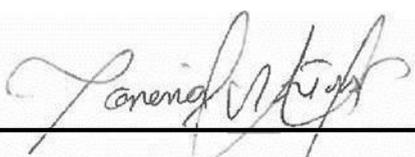
**9. ¿Cuáles son los posibles efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con el principio de interés superior del niño, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Se afecta al interés superior del niño cuando un niño, niña o adolescente si este brinda su entrevista con demora en la programación. Hay veces en que los niños y niñas más pequeñas al momento de la entrevista, por la demora puede provocar que no se advierta afectación contundente, esto poque no son conscientes de lo que les ha sucedido: es decir, no logran internalizar los hechos en su contra, lo que conlleva a una injusticia en que muchas veces los casos puedan quedar impunes debido a la demora en programación en cámara Gesell.

**10. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia de proteger el principio de interés superior del niño en estos casos, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Considero que es importante evitar la revictimización de la y los entrevistados en cámara Gesell, ya que, en los casos de los menores de edad, el no hacerlo constituiría un atentado hacia el principio del interés superior del niño; por eso la importancia de realizar una entrevista en un tiempo oportuno, para que los menores de edad no puedan olvidar detalles y hechos que afecten el

esclarecimiento de la investigación y se dé también una falta al debido proceso (en este caso investigación).



**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

*La cámara Gesell y su incidencia en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**INDICACIONES.** El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

**ENTREVISTADO: MARCELA ANDREA SÁEZ ALFARO**

**CARGO: ABOGADA**

**INSTITUCIÓN: PROCURADURIA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL**

**FECHA: 11/10/2023**

---

### OBJETIVO GENERAL

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022*

- 1. Considera, ¿Qué por la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Considero que si, en algunos casos incide en el archivo, esto se debe a que a razón de la demora de la diligencia de cámara Gesell, existen contradicciones o imprecisiones en la declaración del menor de edad por el tiempo transcurrido

- 2. ¿Ha evidenciado incongruencias o consistencias de los testimonios de las**

**víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Si, se evidencia incongruencias, pues cuando existe demora de la diligencia de la programación de la cámara Gesell, el episodio traumático suele ser olvidado por el menor de edad perdiendo detalles de como sucedió.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01**

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**3. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

La demora en la programación de la cámara Gesell, somete al menor de edad a una revictimización, acrecentando los recuerdos de la vivencia traumática, por lo que puede afectar su aspecto psicológico, lo que origina que su proceso de recuperación será interrumpido.

**4. ¿Existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras significativas en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Si, existen diferencias, pues este tipo de delitos requieren actuaciones con celeridad e inmediatez.

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02**

*Determinar cómo la demora de la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afecta la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**5. Considera, ¿Qué por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Si, se ve afectada la efectividad, dado que la prueba anticipada debe ser realizada con urgencia, la demora ocasiona que no se cumpla, además esta prueba debe estar acompañada de demás elementos periféricos, estos pueden verse afectados por la demora de la diligencia

**6. ¿La recepción de la entrevista al menor en cámara Gesell como prueba anticipada incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Claro, si incide, porque la declaración de la víctima al tomarse en cámara Gesell tiene como finalidad principal coadyuvar a la no revictimización del menor de edad, además que esta diligencia cuenta con profesionales capacitados que preguntan al menor de edad de manera adecuada salvaguardando su integridad, el no utilizar la cámara Gesell revictimiza al menor de edad.

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022*

**7. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la indemnidad sexual de la menor víctima del delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

La indemnidad se ve afectada vulnerada gravemente porque a raíz de la demora de la diligencia de la cámara Gesell, el menor de edad es subsumido procedimientos no aptos para otorgar sus declaraciones, además esto ocasiona que se perjudique su proceso terapéutico y origina su revictimización

**8. En la diligencia de la cámara Gesell, que se toman después de la realización de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia, ¿es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Sí, esto se debe a que, con el paso del tiempo, los recuerdos pueden verse afectados, es decir la memoria del menor se vuelve menos nítida, lo que dificulta la recabación de la declaración del menor de edad y así al no ser una prueba solida no se logra una sanción justa para el agresor, lo que lleva a no proteger su indemnidad sexual.

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022*

**9. ¿Cuáles son los posibles efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con su interés superior, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

La demora de la diligencia es consustancial a la vulneración del principio de interés superior del niño, las víctimas pueden sufrir síntomas de insomnio, ansiedad, confusión, inseguridad, temor e incluso indiferencia emocional, esto influye vulnerando su proceso de recuperación afectando su principio de interés superior, principio que debe ser protegido por el Estado.

**10. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia de proteger el interés superior del niño en estos casos, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

El estado protege al menor de edad protegiendo su interés superior, para lo que en estos casos es fundamental que la cámara Gesell debe programarse con la mayor celeridad y/o prontitud posible, siempre respetando el debido procedimiento y la inmediatez.



Marcela Andrea Sáez Alfaro  
ABOGADO  
C.A.L.75441

---

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

*La cámara Gesell y su incidencia en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**INDICACIONES.** El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

**ENTREVISTADO: DIANA STEFANY OLORTEGUI CHÁVEZ**

**CARGO: ABOGADA**

**INSTITUCIÓN: PROCURADURIA PUBLICA DEL PODER JUDICIAL**

**FECHA: 11/10/2023**

---

### OBJETIVO GENERAL

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022*

- 1. Considera, ¿Qué por la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Considero que sí, en algunos casos, sobre todo cuando existen contradicciones o imprecisiones en la versión del menor de edad, debido a que no recuerda con

exactitud la forma en que ocurrieron los hechos. Se sabe que el transcurso del tiempo hace que se pierdan detalles que puedan ayudar al esclarecimiento del hecho y obtención de pruebas.

**2. ¿Ha evidenciado incongruencias o consistencias de los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Sí, los hechos con el transcurso del tiempo, no se recuerdan tal y como sucedieron, se pierden detalles, dado que el agraviado también intentan superar el hecho, por lo que mientras más se demore la realización de la diligencia es más probable que existen inconsistencias. Además, con la demora se revictimiza al agraviado.

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01**

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**3. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

La demora en la realización de la cámara Gesell revictimiza al agraviado, dado que a pesar del transcurso del tiempo lo hace revivir el trauma, volviéndose a experimentar el papel de víctima. En ese sentido, esto puede afectar a nivel psicológico, pues se interrumpe el proceso de recuperación del menor.

**4. ¿Existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras significativas en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Sí, la víctima que ha realizado su entrevista en cámara Gesell con prontitud evita la revictimización, mientras que en los casos que existe demora se interrumpe el proceso de recuperación, lo retarda, puesto que la persona debe volver a recordar el hecho en su agravio.

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02**

*Determinar cómo la demora de la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afecta la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**5. Considera, ¿Qué por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Sí, si bien la cámara Gesell por sí sola no es suficiente para enervar la presunción de inocencia, es una prueba importante que rodeado de los elementos periféricos puede lograr una sentencia condenatoria. Sin embargo, en los casos que existe demora, la víctima pierde detalles de cómo sucedieron los hechos, lo que a veces conllevan a incongruencias e inconsistencias.

**6. ¿La recepción de la entrevista al menor en cámara Gesell como prueba anticipada incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Sí, incide porque la cámara Gesell se realiza con profesionales que pueden hacer preguntas de manera adecuada al agraviado a fin de no afectar su integridad, además debe realizarse con prontitud. Si no se utiliza la cámara Gesell se correrá el riesgo de revictimizar al menor de edad.

### **OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022*

**7. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la indemnidad sexual de la menor víctima del delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Afecta de manera grave, ya que perjudica el proceso terapéutico de la víctima; la cámara Gesell debe realizarse acorde con los principios de debida diligencia, interés superior del niño, e intervención inmediata.

**8. En la diligencia de la cámara Gesell, que se toman después de la realización de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia, ¿es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Sí, los hechos no se recuerdan de la misma manera, además en la práctica junto con la cámara Gesell se realiza la evaluación psicológica, por lo cual es también difícil probar la afectación emocional.

### **OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022*

**9. ¿Cuáles son los posibles efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar debido a la demora en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con su interés superior, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

La demora en la realización de cámara Gesell afecta el proceso terapéutico de la víctima, puede generarle estrés, ansiedad, temor, inseguridad para reaccionar ante situaciones de peligro. Se vulnera el principio de interés superior del niño, pues se le descuida en el proceso terapéutico que debe seguir luego del hecho en agravio.

**10. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia de proteger el interés superior del niño en estos casos, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Es importante proteger el interés superior del niño, y para ello debe realizarse la cámara Gesell con prontitud, sin interrumpir el proceso terapéutico de la víctima. Así, esta diligencia debe realizarse respetando un debido procedimiento y la inmediatez.

  
Diana Stefany Oloréqui Cháve  
ABOGADO  
Reg. CAJ 86092

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

*La cámara Gesell y su incidencia en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**INDICACIONES.** El presente instrumento tiene la finalidad de recibir información a fin de sustentar el presente trabajo de investigación ante la Universidad Nacional Federico Villareal, por lo que, la información que se reciba será única y exclusivamente utilizada para fines académicos.

**ENTREVISTADO: ROGER GOICOCHEA AGUILAR**

**CARGO: ABOGADO**

**INSTITUCIÓN: PROCURADURIA PUBLICA DEL PODER JUDICIAL**

**FECHA: 11/10/2023**

---

### OBJETIVO GENERAL

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

1. **Considera, ¿Qué por la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell incide en el archivo de casos de delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Si, en algunos casos cuando la programación excede los plazos de actuación probatoria.

- 2. ¿Ha evidenciado incongruencias o consistencias de los testimonios de las víctimas cuando existe demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Sí, pues la demora en la programación genera que el menor al momento de la diligencia por el tiempo transcurrido no recuerda determinados episodios con claridad, incurriendo en supuestas contradicciones

#### **OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 01**

*Determinar cómo incide la demora de la programación de la diligencia de cámara Gesell en la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

- 3. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la no revictimización en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Sí, se debe entender que los sucesos de violación se superan con el tiempo, el retraso en la programación ocasiona que la víctima reviva los hechos traumáticos, incrementando el daño psicológico.

- 4. ¿Existen diferencias en la percepción de la no revictimización entre las víctimas que experimentan demoras significativas en la programación de la diligencia de la cámara Gesell y aquellas cuyos casos se resuelven más rápidamente, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Sí, la diferencia sustancial radica en que, a la víctima que le programan la diligencia al poco tiempo de lo sucedido los hechos, la víctima reduce la revictimización, a diferencia de la programación prolongada, la víctima se revictimiza.

## **OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 02**

*Determinar cómo la demora de la programación de la diligencia de la Cámara Gesell afecta la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada en el delito de violación sexual a menor de edad en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022.*

**5. Considera, ¿Qué por la demora en la programación de la Cámara Gesell se ve afectada la efectividad de la entrevista única como prueba anticipada, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Si, pues una de las características de la prueba anticipada es personal, irrepetible y urgente, al demorar en la programación no se cumple con el requisito de urgente.

**6. ¿La recepción de la entrevista al menor de edad en cámara Gesell como prueba anticipada incide en la no afectación de la no revictimización de la víctima, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Si, siempre y cuando la programación se realice de manera inmediata o en el plazo más breve.

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 03**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell se afecta la indemnidad sexual en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022*

**7. ¿Cómo afecta la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell la indemnidad sexual de la menor**

**víctima del delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Si afecta, la demora en la programación incrementa la ansiedad, angustia de manera continua en el menor de edad, afectando su desarrollo psicológico

**8. En la diligencia de la cámara Gesell, que se toman después de la realización de los hechos delictivos, ya sea por demora de la denuncia o de la programación de la diligencia, ¿es más difícil probar la afectación a la indemnidad sexual del menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Sí, la demora en la programación se afecta. La prueba para que genere convicción en el juez esta tiene que ser idónea y fehaciente, al transcurrir el tiempo la victima olvida ciertos episodios.

**OBJETIVO ESPECIFICO Nro. 04**

*Establecer cómo por la demora de la programación de la diligencia de la cámara Gesell, se afecta el interés superior del niño en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur, 2022*

**9. ¿Cuáles son los posibles efectos emocionales y psicológicos que el menor de edad puede experimentar debido a la demora en la programación de la**

**diligencia de la cámara Gesell y cómo pueden estar relacionados con su interés superior, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

Los posibles efectos emocionales y psicológicos que genera el retraso en la programación, traumas postraumáticos, demora en la recuperación de la víctima.

**10. ¿Cuál es su percepción sobre la importancia de proteger el interés superior del niño en estos casos, en el distrito fiscal de Lima Sur?**

El estado peruano protege la dignidad humana en especial al niño, mujer y adulto mayor, resultando de vital importancia proteger al interés superior del niño.



ROGER GOICOCHEA AGUILAR  
ABOGADO  
PROCURADURIA DEL PODER JUDICIAL  
REG. CAL-SUR N°

---

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

**ANEXO H: DECLARACIÓN JURADA**

Yo, VANESSA BRISSETTE VICTORIA FRANCIA, con Documento Nacional de Identidad N° 77176170, BACHILLER en DERECHO por la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, presento la tesis titulada “La cámara Gesell y su incidencia en el delito de violación sexual a menor de edad, en el distrito fiscal de Lima Sur”, con la finalidad de cumplir con los requisitos señalados por el reglamento de nuestra facultad y cumpliendo los parámetros exigidos para tal finalidad; asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO que toda documentación que acompaño al presente trabajo de investigación se encuentra dentro de los límites de la veracidad y la autenticidad. Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información consignada en la presente tesis son conforme a la verdad y autenticidad, contrastada con la realidad social. En ese sentido, asumo la responsabilidad que al caso amerite ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de información o de documentos, de tal modo que, ante cualquiera de estas premisas, me someto a lo que disponga la Universidad Nacional Federico Villarreal en sus normas académicas y reglamentarias.

**VANESSA BRISSETTE VICTORIA FRANCIA****DNI: 77176170**